

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20  
 BAHARES Y CANARIAS.....)  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara me dice, en parte de las diez de la mañana de hoy, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Real Facultad tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) ha continuado desde el parte anterior sin nuevo acceso de colapso, con períodos de sueño tranquilo y mayor despejo intelectual.»

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 10 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de la una de esta tarde, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) ha ofrecido, á partir de la hora del parte anterior, una remisión febril más acentuada que en los días anteriores, siendo, por lo demás, el mismo su estado general.»

Lo que de orden de S. M. la REINA Regente traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 10 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice, á las cinco de esta tarde, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) ha pasado la tarde con bastante tranquilidad y sin que hasta ahora se haya presentado recargo febril alguno.»

Lo que de orden de S. M. la REINA Regente

te traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 10 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice, en parte de las diez de la noche, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) ha continuado desde el último parte hasta la hora de cerrar el presente, sin fiebre y con bastante tranquilidad, pero con tendencia al colapso en algunos momentos.»

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 10 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PERSONAL DE SECRETARIOS Y VICESECRETARIOS DE AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL, EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACIÓN SE EXPRESAN.

En 14 de Agosto de 1889. Declarando cesante, por reforma y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Juan Moreno Izquierdo, Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Plasencia.

En 15 de id. id. Nombrando para la plaza de Secretario de la de Tafalla, vacante por no presentación del electo D. Luciano Obaya, á D. Isidro Preciado y Lecea, Abogado.

En 30 de id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda y sin perjuicio del resultado de la causa que se le sigue, á D. José Joaquín Marquina, Secretario de la de Gerona.

En id. id. Nombrando para dicha vacante á D. Juan Bautista Ripol y Estadés, Abogado.

En 28 de Octubre de id. Nombrando para igual plaza de la de Murcia, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Mariano Bayón, á D. Juan Moreno Izquierdo, Vicesecretario cesante por reforma, y que reúne las condiciones legales para ejercer el cargo.

## Méritos y servicios de D. Juan Moreno Izquierdo.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Agosto de 1881, y tiene hecho el ejercicio del grado de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras.

En 26 de Diciembre de 1882 se le nombró Oficial primero

de Sala de la Audiencia de lo criminal de Plasencia; posesionándose en 25 de Enero de 1883.

En 7 de Enero de 1884 fué nombrado Vicesecretario de la de Montilla; en 4 de Febrero siguiente posesión.

En 4 de Octubre del mismo año trasladado, á su instancia, á la de Plasencia; tomó posesión en 3 de Noviembre inmediato.

En 17 de Marzo de 1887 á la de Gerona, cesando en Plasencia en 19 del mismo mes.

En 6 de Mayo siguiente á la de Altea.  
 En 8 de Julio inmediato á la de Ciudad Rodrigo; posesionándose en 4 de Agosto.

En 4 de Enero de 1889, á su instancia, á la de Plasencia; tomó posesión en 21 del mismo mes.

En 14 de Agosto siguiente se le declaró cesante por reforma.

## CONSEJO DE ESTADO

## REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito contencioso administrativo que en única instancia pende ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una como recurrentes José Santolaria y su esposa Rosa Gil, representados por D. José Rubio Galiana, y de la otra la Administración general del Estado, representada por mi Fiscal, sobre abono de atrasos de la pensión que les fué concedida por Real Orden de 14 de Febrero de 1887.

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que José Santolaria y Rosa Gil, en instancia presentada en 22 de Noviembre de 1884 en el Gobierno militar de Castellón, solicitaron se instruyera la información prevenida en la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881; y debidamente tramitada, se justificó en ella que no percibían pensión alguna; que satisfacían de contribución territorial 25 pesetas 40 céntimos por los escasos bienes que poseían, cuyo producto no llegaba al doble jornal del bracero, por lo cual eran considerados pobres:

Que remitida la información al Ministerio de la Guerra con otra instancia de los interesados, en que solicitaban se les concediese la pensión correspondiente como padres del soldado Manuel Santolaria y Gil, que falleció á consecuencia de herida en 19 de Diciembre de 1869, se expidió la Real Orden de 14 de Febrero de 1887, por la que se les concedió la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos desde el día 19 de Octubre de 1886, en que habían justificado su pobreza, con sujeción á lo resuelto en la Real Orden de 23 de Febrero de 1884:

Vistas las actuaciones contencioso administrativas, de las que aparece:

Que contra esta Real Orden dedujo recurso contencioso, á nombre de dichos interesados, D. José Rubio y Galiana, con la súplica de que les fueran abonados los atrasos correspondientes á los cinco años anteriores, conforme á la interpretación dada á la ley de Contabilidad; y emplazado mi Fiscal para contestarle, lo hizo con la pretensión de que, absolviéndose á la Administración general del Estado, se confirmase la Real Orden reclamada:

Visto el art. 5.º de la ley de 8 de Julio de 1860, que prescribe que las madres viudas y padres pobres de los militares de todas clases muertos en acción de guerra ó en el término de dos años á consecuencia de heridas recibidas en ella, ó del cólera, disfrutarán las pensiones señaladas en la tarifa segunda de la misma ley:

Vista la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881, en que se dispone la forma en que se han de practicar las informaciones de pobreza ante las Autoridades militares:

Considerando que el derecho á pensión concedido por la ley antes citada á los padres de los militares, si bien arranca de la fecha del fallecimiento de los hijos, es á condición de que aquéllos sean pobres y acrediten esta cualidad en la forma y por los trámites establecidos en la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881:

Considerando que esta aclaración es acertada porque la pobreza es una circunstancia accidental de la vida que cambia con frecuencia, por lo que puede sostenerse racionalmente que el interesado que tiene derecho á una pensión, mediante la justificación de su pobreza, y deja transcurrir los años sin practicar la prueba indispensable, da á entender que su carencia de recursos ha comenzado en la época en que solicita justificarla, y no antes:

Considerando que en el caso de este pleito los actores alegaron su pobreza y pidieron se les admitiera la justificación en instancia presentada en 22 de Noviembre de 1884, y no habiendo terminado la información hasta 19 de Octubre de 1886, no sería justo que se les privase del importe de la pensión en ese período, estando justificado que eran pobres en la época en que pretendieron hacer valer este requisito:

Considerando que, por lo demás, la Real Orden reclamada se ajusta al espíritu y letra de la ley antes citada y de las disposiciones dictadas para su ejecución.

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron Don Juan de Cárdenas, Presidente accidental; D. Feliciano Pérez Zamora, el Marqués de los Ulagares, D. Angel María Dacarrete, D. Enrique de Cisneros, L. Fernando Guerra, D. José María Valverde, D. Cándido Martínez, D. Julián García San Miguel, D. Juan Facundo Riaño y D. Carlos Navarro;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que José Santolaria y Rosa Gil no tienen derecho á los atrasos de cinco años que reclaman, debiéndose considerar como corriente y serles abonada la pensión desde 22 de Noviembre de 1884, fecha de la presentación oficial de su primera solicitud, y confirmándose la Real Orden reclamada de 14 de Febrero de 1887, en cuanto no se oponga á esta declaración.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho:—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Publicación.—Leído y publicado fué el anterior Real Decreto Sentencia por el Excmo. Sr. D. Juan de Cárdenas, Consejero de Estado y Ministro del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la audiencia pública celebrada por dicho Tribunal, hoy 8 de Octubre de 1888.—Licenciado Julián González Tamayo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección de Hidrografía. AVISO A LOS NAVEGANTES Núm. 155.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE Francia.

924. DESTRUCCION DE UNO DE LOS MOLINOS DE LA ISLA OUESSANT. (A. a. N., núm. 148/874. Paris, 1889.) De los dos molinos Bellanger (Isla de Ouessant) no hay más que uno. El molino Pen-ar-Roch ha sido completamente destruido.

Carta núm. 851 de la sección II.

#### América Inglesa.

925. VALIZA LUMINOSA EN ANDERSON'S HOLLOW, BAHIA DE SALISBURY (BAHIA DE FUNDY). (A. a. N., núm. 148/875. Paris, 1889.) El 1.º de Abril de 1889 se debe haber establecido una valiza luminosa en la parte E. del rompe-olas del Gobierno, en Anderson's Hollow, en la bahía de Salisbury, en la parte N. del canal Chignecto.

La luz es *fija roja*, elevada 7,6 metros sobre el nivel de la pleamar y visible á 6 millas en un sector de 56º entre sus marcaciones N. 18º E. y N. 38º O.

El faro es una torre de madera pintada de blanco con el techo rojo y su altura es de 6,11 metros desde el piso del muelle hasta la grimpola que lleva encima de la linterna.

Esta luz sirve de guía á los buques que tomen el puerto de refugio por detrás del rompe-olas; pudiendo tomar el puerto una hora antes de la pleamar, dejando el faro unos 15 metros al O.

Situación: 42º 37' 30" N. y 58º 37' 25" O.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 84: carta número 589 de la sección IX.

#### OCEANO PACIFICO DEL SUR

#### Patagonia.

926. FONDEO DE BOYAS EN LA ANGOSTURA INGLESA (CANALES LATERALES). (A. a. N., núm. 148/877. Paris, 1889.) Las siguientes boyas, pintadas á fajas verticales rojas y blancas y llevando cada una, en letras blancas, el nombre del banco que valizan, se han fondeado en los siguientes bancos:

En el banco Lookout, en 8 metros de agua, demorando la isla Zealous al N. 24º E., la medianía de las piedras situadas al E. de la isla Craffit al N. 14º O. y la punta N. de la isla Chinnok al S. 72º E.

En el banco Mindful, en 7,5 metros de fondo (piedra); demorando la isla Zealous al N. 27º E., la punta N. de la isla Chinnok al S. 27º E. y la medianía de los islotes situado al E. de la isla Craffit al S. 81º O.

En el banco Zealous, en 13 metros de fondo (piedra); esta boya lleva dos círculos blancos cruzados, formando globo, y se encuentra situada en la línea que une la punta N. de la isla Wallace con la isla Zealous.

La boya del banco Cautión (*véase Aviso núm. 176 de 1885*), está en la actualidad pintada á fajas *rojas y blancas*, con la palabra CAUTION en letras blancas, lleva dos círculos blancos en cruz formando globo; está fondeada en 20 metros de fondo (arena) y á 240 metros al S. 69º E. de la punta N. de la isla Crio.

Cartas números 257 y 622 de la sección VII.

#### Patagonia.

927. NUEVO COLOR DE LA VALIZA DE LA ISLA CAVOUR (ANGOSTURA INGLESA). (A. a. N., núm. 148/878. Paris, 1889.) La valiza Cavour (*véase Aviso núm. 181 de 1885*), está pintada á fajas horizontales *rojas y blancas*; es una pirámide de 6 metros de alto por 3,4 de base, y rematada por un globo blanco de 7 decímetros de diámetro.

Cartas números 275 y 622 de la sección VII.

#### Patagonia.

928. BOYA EN EL BANCO COTOPAXI, EN EL CANAL MESSIER. (A. a. N., núm. 148/879. Paris, 1889.) Una boya cilíndrica pintada á fajas verticales *rojas y blancas* y con la palabra COTOPAXI en letras blancas, se ha fondeado en 10 metros de fondo (arena) sobre el banco Cotopaxi (*véase Aviso núm. 122/742 de 1889*).

Desde esta boya se marcan, la punta NO. de la isla Dirección al N. 10º E., la punta N. de la isla Marcus al S. 11º O. y la punta Ommaney al S. 12º E.

Carta núm. 257 de la sección VII.

#### MAR NEGRO

#### Rusia.

929. RESTABLECIMIENTO DE LA LUZ ELÉCTRICA DEL FARO DE ODESSA. (A. a. N., núm. 149/880. Paris, 1889.) Habiéndose terminado los trabajos del faro de Odessa (*véase Aviso número 122/641 de 1888*), encenderá una luz eléctrica á partir del 16 al 20 de Septiembre de 1889.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 198: carta número 101 de la sección III.

Madrid 20 de Septiembre de 1889.—El Director accidental, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### SUBSECRETARIA

Relación de las licencias, prórrogas de éstas y del término posesorio, concedidas en el mes de Diciembre de 1889 á los funcionarios de la administración de justicia, que se publica según lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden de 3 del mismo mes.

Fecha.	NOMBRES	CARGOS QUE DESEMPEÑAN	FECHA del último nombramiento ó traslado.	FECHA de la última licencia ó prórroga.	DURACION DE LA			CAUSA DE LA CONCESION
					Licencia.—Días.	Prórroga de licencia.—Días.	Prórroga de término posesorio.—Días.	
10	D. Alfredo Massa y Navarro	Fiscal de la Audiencia de Albacete	»	7 Mayo 1889	30	»	»	Enfermedad.
»	Ramón Polanco y Polanco	Magistrado de la de Santander	»	No ha usade antes licencia	30	»	»	Idem.
13	Juan Antonio Montesinos	Teniente fiscal de la de Coruña	»	Idem	30	»	»	Idem.
20	Fermín Díaz del Castillo	Magistrado de la de Ciudad Real	»	30 Noviembre 1887	»	30	»	Idem.
21	Isidro Castillo y Aguado	Presidente de la de Toledo	»	4 Enero 1889	30	»	»	Idem.
4	Juan Mariano Algaba y Pineda	Abogado fiscal de la de Córdoba	»	16 Diciembre 1887	30	»	»	Idem.
5	Antonio Fernando de Echanove	Idem id. de Santander	»	19 Julio 1886	30	»	»	Idem.
6	Alfonso Travado y Loste	Juez de primera instancia de Laredo	»	21 Junio 1889	30	»	»	Idem.
»	Benito M. Herrero y Sánchez	Idem de Valderrobres	9 Noviembre 1889	»	»	»	15	Idem.
»	Lázaro Sáinz de Robles	Idem de Berja	7 Octubre 1889	»	»	»	20	Idem.
»	Andrés Augusto Vázquez Cano	Idem de Corcubión	6 Noviembre 1889	»	»	»	30	Idem.
8	Antonio Codesido y Gayoso	Idem del Campillo de Granada	8 Noviembre 1889	»	»	»	30	Idem.
»	Diego Diaz Caro	Idem de Sort	No ha usado antes licencia	»	»	30	»	Idem.
9	Antonio Pérez González	Idem de Castellón	4 Diciembre 1888	»	30	»	»	Idem.
»	Lino Torres y García	Idem de Purchena	No ha usado antes licencia	»	30	»	»	Idem.
»	Miguel Osuna Junquera	Idem de Gadesa	21 Septiembre 1888	»	»	30	»	Idem.
»	Francisco Riobóo y Susbiela	Idem de Chantada	No ha usado antes licencia	»	30	»	»	Idem.
10	José Margarida y Rodríguez	Idem de Puenteareas	Idem	»	30	»	»	Idem.
»	Camilo González Meléndez	Idem de Piedrabuena	Idem	»	30	»	»	Idem.
11	Eduardo Chalud y Sola	Idem de Hoyos	Idem	»	30	»	»	Idem.
13	Francisco Cano Roncero	Idem de Jarandilla	14 Febrero 1888	»	30	»	»	Idem.
»	José López Diaz	Idem de Alcázar de San Juan	22 Enero 1887	»	20	»	»	Idem.
16	Federico Escobar y Aliaga	Idem de Madrideojos	No ha usado antes licencia	»	30	»	»	Idem.
19	Felipe Ramos Izquierdo	Idem de Estella	4 Junio 1887	»	»	30	»	Idem.
20	Agapito de las Heras y Herrero	Idem de Torrelaguna	No ha usado antes licencia	»	30	»	»	Idem.
21	Fernando González Elipe	Abogado fiscal de la Audiencia de Cádiz	Idem	»	30	»	»	Idem.
24	Juan Arias Echevarría	Juez del Salvador de Granada	11 Julio 1884	»	30	»	»	Idem.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 9 de Enero de 1890.

Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	1	Soltero..	Difteria.....	Paseo de las Delicias, 3..	»	60	Varón...	26	Soltero..	.....	Ballesta, 11.....	Judicial.
2	Idem....	32	Casado..	Tuberculosis.....	San Vicente, 67.....	»	61	Idem....	Feto..	.....	.....	Aguila, 40.....	»
3	Idem....	44	Idem....	Idem.....	Regueros, 5.....	»	62	Idem....	Idem..	.....	.....	Inclusa.....	»
4	Idem....	59	Idem....	Hipertrofia.....	Oso, 27.....	»	63	Hembra.	1	Soltera..	Sarampión.....	Paseo de Melancólicos, 6.	»
5	Idem....	52	Idem....	Endocarditis.....	Ronda de Segovia, 23....	»	64	Idem....	66	Casada..	Fiebre tifoidea...	Hospital Provincial.....	»
6	Idem....	56	Idem....	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	65	Idem....	40	Idem....	Fiebre adinámica..	Cruz, 12.....	»
7	Idem....	.....	.....	Síncope.....	.....	Judicial.	66	Idem....	5	Soltera..	Tuberculosis.....	San Lázaro, 7.....	»
8	Idem....	54	Casado..	Aneurisma.....	Conde Duque, 18.....	»	67	Idem....	30	Casada..	Idem.....	Lavapiés, 15.....	»
9	Idem....	8 m.	Soltero..	Laringitis.....	.....	»	68	Idem....	1	Soltera..	Tabes mesentérica.	Valencia, 2.....	»
10	Idem....	34	Idem....	Bronquitis.....	Hortaleza, 140.....	»	69	Idem....	19	Idem....	Sífilis.....	Hospital Provincial.....	»
11	Idem....	30	Idem....	Idem.....	Camino de Vicálvaro.....	»	70	Idem....	76	Viuda...	Hipertrofia.....	Serrano, 78.....	»
12	Idem....	27	Idem....	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	71	Idem....	73	Idem....	Lesión cardíaca...	Alamo.....	»
13	Idem....	59	Idem....	Idem.....	Malasaña, 7.....	»	72	Idem....	44	Casada..	Idem.....	Sombbrero, 11.....	»
14	Idem....	4	Idem....	Idem.....	San Simón, 10.....	»	73	Idem....	3	Soltera..	Endocarditis.....	Huerta del Bayo, 10....	»
15	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Cost.ª Desamparados, 9..	»	74	Idem....	.....	.....	Síncope.....	.....	Judicial.
16	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Hortaleza, 122.....	»	75	Idem....	3 m.	Soltera..	Bronquitis.....	Santa Brigida, 6.....	»
17	Idem....	2 m.	Idem....	Idem.....	Ferraz, 34.....	»	76	Idem....	2 m.	Idem....	Idem.....	Ronda de Segovia, 8....	»
18	Idem....	12 d.	Idem....	Idem.....	Carnicer, 3.....	»	77	Idem....	2	Idem....	Idem.....	San Bernardo, 106.....	»
19	Idem....	2	Idem....	Idem.....	San Vicente, 14.....	»	78	Idem....	3	Idem....	Idem.....	Laurel, 4.....	»
20	Idem....	1 m.	Idem....	Idem.....	Santa Engracia, 115....	»	79	Idem....	4	Idem....	Idem.....	Santa Bárbara, 4.....	»
21	Idem....	64	Casado..	Idem.....	Callejón del Mellizo, 5..	»	80	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Arroyo Embajadores, 16.	»
22	Idem....	45	Idem....	Idem.....	Claudio Coello, 12.....	»	81	Idem....	3	Idem....	Idem.....	Amaniel, 8.....	»
23	Idem....	64	Viudo...	Fiebre catarral.....	Prado.....	»	82	Idem....	54	Idem....	Idem.....	Hileras, 12.....	»
24	Idem....	35	Soltero..	Pneumonía.....	Salitre, 30.....	»	83	Idem....	1	Idem....	Catarro bronquial..	Martín de Vargas, 15...	»
25	Idem....	44	Casado..	Idem.....	Estanislao Figueras, 4..	»	84	Idem....	43	Casada..	Idem.....	Claudio Coello, 44.....	»
26	Idem....	62	Idem....	Idem.....	Hospital Jesús.....	»	85	Idem....	87	Viuda...	Catarro crónico...	Toledo, 65.....	»
27	Idem....	39	Idem....	Idem.....	T.ª Conservatorio, 7 y 9..	»	86	Idem....	8	Soltera..	Pneumonía.....	Pacífico, 13.....	»
28	Idem....	50	Idem....	Idem.....	Travesía de Cabestreros, 9	»	87	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Regueros, 9.....	»
29	Idem....	61	Viudo...	Idem.....	San Miguel, 6.....	»	88	Idem....	12	Idem....	Idem.....	Inclusa.....	»
30	Idem....	43	Casado..	Idem.....	Sombrerera, 9.....	»	89	Idem....	31	Idem....	Idem.....	Pelayo, 24.....	»
31	Idem....	23	Soltero..	Idem.....	Torres, 4.....	»	90	Idem....	50	Casada..	Idem.....	Ponce de León, 5.....	»
32	Idem....	6 m.	Idem....	Idem.....	Esperancilla, 5.....	»	91	Idem....	65	Idem....	Idem.....	Carmen, 40.....	»
33	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Torrijos, 14.....	»	92	Idem....	83	Viuda...	Idem.....	Hospital Provincial.....	»
34	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Ancora, 2.....	»	93	Idem....	.....	.....	Idem.....	.....	Judicial.
35	Idem....	9 m.	Idem....	Idem.....	Palma, 9.....	»	94	Idem....	65	Casada..	Idem.....	Almagro, 3.....	»
36	Idem....	59	Casado..	Idem.....	Madrid, 10 y 12.....	»	95	Idem....	73	Viuda...	Idem.....	Fuencarral, 90.....	»
37	Idem....	68	Soltero..	Idem.....	Serrano, 56.....	»	96	Idem....	60	Idem....	Idem.....	Tahona Descalzas, 4....	»
38	Idem....	56	Viudo...	Idem.....	Pasión.....	»	97	Idem....	34	Soltera..	Idem.....	Plaza Mayor, 19.....	»
39	Idem....	77	Idem....	Idem.....	Urosas, 11.....	»	98	Idem....	40	Casada..	Idem.....	Paseo de Areneros, 12...	»
40	Idem....	73	Casado..	Idem.....	Trav.ª de San Mateo, 4..	»	99	Idem....	69	Viuda...	Idem.....	Hermosilla, 11.....	»
41	Idem....	54	Idem....	Idem.....	San Bartolomé, 2.....	»	100	Idem....	70	Casada..	Idem.....	Gorguera, 17.....	»
42	Idem....	58	Viudo...	Idem.....	Carretera de Getafe, 6..	»	101	Idem....	3	Soltera..	Idem.....	Corredera, 21.....	»
43	Idem....	70	Idem....	Catarro pulmonar.	Ave María, 29 y 31....	»	102	Idem....	45	Casada..	Idem.....	Meson de Paredes, 68....	»
44	Idem....	74	Casado..	Idem.....	Car.ª de Andalucía.....	»	103	Idem....	69	Viuda...	Idem.....	San Pedro, 8.....	»
45	Idem....	1 m.	Soltero..	Ateleptasia.....	San Millán, 3.....	»	104	Idem....	36	Soltera..	Idem.....	Ribera, 4.....	»
46	Idem....	60	Casado..	Enfisema.....	Hospital Provincial.....	»	105	Idem....	65	Idem....	Catarro pulmonar.	Fomento, 17.....	»
47	Idem....	2	Soltero..	Fiebre gástrica...	Embajadores, 82.....	»	106	Idem....	34	Viuda...	Gastritis.....	San Marcos, 34.....	»
48	Idem....	4	Idem....	Enterocolitis.....	Segovia, 57.....	»	107	Idem....	22	Soltera..	Fiebre gástrica...	Mira el Río, 16.....	»
49	Idem....	87	Idem....	Apoplejía.....	Hortaleza, 65.....	»	108	Idem....	1 m.	Idem....	Enteritis.....	Serrano, 37.....	»
50	Idem....	1	Idem....	Meningitis.....	Sierpe, 4.....	»	109	Idem....	43	Idem....	Idem.....	Hospital Provincial.....	»
51	Idem....	19	Idem....	Idem.....	San Bernardo, 15.....	»	110	Idem....	.....	.....	Apoplejía.....	.....	Judicial.
52	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Fomento, 26.....	»	111	Idem....	68	Viuda...	Idem.....	Hortaleza, 65.....	»
53	Idem....	2 m.	Idem....	Eclampsia.....	Meson de Paredes, 91....	»	112	Idem....	6 m.	Soltera..	Meningitis.....	Lavapiés, 29.....	»
54	Idem....	1 m.	Idem....	Idem.....	San Germán, 5.....	»	113	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Palma, 6.....	»
55	Idem....	40	Casado..	Flemón difuso.....	Hospital Provincial.....	»	114	Idem....	38	Casada..	Idem.....	Tres Peces, 8.....	»
56	Idem....	.....	.....	Heridas.....	Trav.ª del Fúcar.....	Judicial.	115	Idem....	60	Viuda...	Anemia.....	Huerta del Bayo, 10....	»
57	Idem....	.....	.....	.....	.....	Idem.	116	Idem....	Feto..	.....	.....	Hermosilla, 27.....	»
58	Idem....	.....	.....	.....	.....	Idem.	117	Idem....	Idem.	.....	.....	.....	Judicial.
59	Idem....	.....	.....	.....	.....	Idem.	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

Total de inhumaciones: 113 y 4 fetos.—Varones 62; hembras 55.—De difteria un varón.—De viruela nada.—De sarampión una hembra. De enfermedades bronquiales y pulmonares, 37 varones y 31 hembras; total, 68.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Estado de los valores que se han obtenido por renta de Aduanas en las Administraciones de las islas Filipinas durante el mes de Agosto de 1889, comparado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ADMINISTRACIONES	IMPORTACION	EXPORTACION	NAVEGACION	COMISOS Y MULTAS	DEPOSITO	DERECHOS DE CONSUMOS	TOTAL	OBSERVACIONES
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	
Manila.....	120.358'88	35.686'83	1 483'40	63'61	0'26	»	157.592'98	
Iloilo.....	43.104'57	81'88	801'68	»	»	»	43.988'13	
Cebú.....	744'78	2.766'95	581'55	»	»	»	4.093'28	
Zamboanga.....	6'68	»	4'52	»	»	»	11'20	
Atimonán.....	»	»	»	»	»	»	»	
Recaudado en Agosto de 1889.....	164.214'91	38.535'66	2.871'15	63'61	0'26	»	205.685'59	
Idem en id. de 1888.....	167.074'04	41.681'30	2.683'06	344'85	23'20	»	211.806'45	
Diferencia en más.....	2.859'13	3.145'64	188'09	281'24	22'94	»	188'09	
Idem en menos.....	»	»	»	»	»	»	6.308'95	
Dozava parte del presupuesto.....	141.666'66	23.750	2.916'66	250	33'33	7.458'33	176.074'98	
Diferencia en más.....	22 548'25	14.785'66	»	187'61	33'07	7.458'33	37.333'91	
Idem en menos.....	»	»	45'51	»	»	»	7.724'52	

COMPARACION

	Pesos. Cs.
Diferencia en más, según el año anterior.....	6.120'86
Idem en más, según el presupuesto.....	29.309'39

ESTADO de las cantidades recaudadas por las Administraciones de Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Octubre de 1889, comparado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Presupuestos del año de 1880-81.

ADUANAS	IMPORTACIÓN		EXPORTACIÓN		NAVEGACIÓN		CARGA		DESCARGA		IMPUESTO de 25 centavos por pasajero.	DEPÓSITO mercantil.	MULTAS	INTERESES SOBRE PAGARÉS	CONSUMO sobre bebidas	PARA LA JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO		TOTAL	DIFERENCIA				
	Pesos. Cents.		Pesos. Cents.		Pesos. Cents.		Pesos. Cents.		Pesos. Cents.							25 centavos por tonelada de descarga.	Atraque, pontón y draga.		Pesos. Cents.		Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
Habana.....	586.437'08	70.130'84	»	9.161'83	39.165'04	1.111'25	283'45	3.391'45	»	76.678'55	9.827'96	371'42	796.558'87	»	29.446'25								
Matanzas.....	64.080'04	33'76	44	691'56	4.683'27	»	»	1.625'67	»	6.477'72	»	»	77.636'02	29.313'43	»								
Cuba.....	35.870'09	2.681'18	639'67	347'54	1.614'92	57	»	381'02	»	1.544'51	»	»	43.135'93	5.936'66	»								
Cárdenas.....	19.932'14	20'64	»	977'17	2.436'40	»	586'28	2.384'39	»	334'30	»	»	26.721'32	10.128'13	»								
Cienfuegos.....	55.951'62	82'89	»	136'97	6.260'98	8'25	»	15'36	»	8.094'29	»	»	70.550'36	»	6.709'18								
Trinidad.....	»	»	7'62	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	90'87								
Sagua.....	7.193'14	»	»	»	1.004'78	»	»	»	»	430'50	»	»	8.628'42	1.892'89	»								
Nuevitas.....	4.482'41	632'32	»	378'92	230'46	0'25	»	10	»	1.099'80	»	»	6.834'16	»	12.796'05								
Manzanillo.....	1.102'77	2.293'94	2'50	505'35	505'11	»	»	»	»	»	»	»	4.409'67	2.893'96	»								
Caibarién.....	5.840'26	»	»	»	529'32	30'25	»	»	»	21	»	»	6.426'83	900'41	»								
Gibara.....	3.870'90	3.962'41	»	952'26	219'70	0'50	»	»	»	198'59	»	»	9.204'36	5.881'80	»								
Baracoa.....	3.400'22	»	»	570	286'04	»	»	0'24	»	»	»	»	4.256'50	1.393'42	»								
Zuza.....	»	500'79	»	417'82	»	»	»	»	»	»	»	»	918'11	918'11	»								
Guantánamo.....	8.669'32	136'50	»	327'83	609'21	0'25	»	»	»	134'75	»	»	9.877'86	1.152'07	»								
Santa Cruz.....	»	36	»	30	»	»	»	»	»	»	»	»	66	»	181'66								
TOTAL.....	796.829'99	80.511'27	693'79	14.496'75	57.595'28	1.213'75	869'73	7.803'13	»	95.064'01	9.827'96	371'42	1.065.282'03	60.410'28	49.224'01								
En 1888.....	806.871'46	86.662'96	3.489'11	17.192'30	39.179'36	770	24'99	7.614'99	»	84.951'58	6.896'76	442'05	1.054.095'76	»	»								
Dif. Más 1889..	»	»	»	»	18.415'87	443'75	844'74	193'14	»	10.112'43	2.931'20	»	11.186'27	»	»								
Menos 1889..	10.041'47	6.151'69	2.795'32	2.695'75	»	»	»	»	»	»	»	70'63	»	»	»								

OBSERVACIONES. Al total de consumo sobre bebidas del año 1888 se le han agregado 1.622 pesos y 62 centavos que la Aduana de Cuba no los incluyó en dicho año. Las cantidades dejadas de cobrar por las Aduanas, efecto de las rebajas arancelarias, ascienden en el mes á que este estado se refiere á 111.409 pesos y 67 centavos. Madrid 21 de Diciembre de 1889.—El Jefe del Negociado de Estadística, César Martínez Cadrana.—El Director general, Rodolfo Pelayo.

ESTADO de las cantidades recaudadas por las Administraciones de Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Noviembre de 1889, comparado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de Presupuestos del año de 1880-81.

ADUANAS	IMPORTACIÓN		EXPORTACIÓN		DERECHOS DE NAVEGACIÓN		DERECHOS de carga, descarga, embarque y desembarque de pasajeros.		DEPÓSITO MERCANTIL		MULTAS Y COMISOS		RECARGO del 6 por 100 sobre los derechos de la importación.		TOTAL	OBSERVACIONES
	Pesos. Cents.		Pesos. Cents.		Pesos. Cents.		Pesos. Cents.		Pesos. Cents.		Pesos. Cents.		Pesos. Cents.			
Administración local de la capital.....	58.961'19	2.258'17	»	»	»	»	5.812'35	240'76	436'18	3.593'55	71.242'20	»	»	»	Las cantidades dejadas de percibir en estemes por las Aduanas, efecto de las rebajas arancelarias, ascienden á 64.895 pesos y 47 centavos. Lo dejado de cobrar por la supresión de los derechos de exportación de los azúcares y mieles asciende á pesos 4.776 y 89 centavos.	
Idem de Mayagüez.....	22.406'23	5.607'79	»	»	»	»	2.081'52	»	91'74	1.344'34	31.531'62	»	»	»	»	
Idem de Ponce.....	50.731'53	4.949'92	»	»	»	»	4.278'99	»	483'26	3.043'13	63.486'83	»	»	»	»	
Idem de Arroyo.....	3.690'35	»	»	»	»	»	661'28	»	12'50	221'41	4.585'54	»	»	»	»	
Idem de Humacao.....	2.833'02	»	»	»	»	»	277'12	»	»	169'97	3.280'11	»	»	»	»	
Idem de Aguadilla.....	7.206'92	1.020'80	»	»	»	»	484'63	»	5'45	432'42	9.150'22	»	»	»	»	
Idem de Arecibo.....	10.203'97	1.283'17	»	»	»	»	1.225'31	»	111'47	612'27	13.436'19	»	»	»	»	
Idem de Vieques.....	738'97	»	»	»	»	»	229'48	»	»	44'34	1.012'79	»	»	»	»	
TOTAL en 1889.....	156.772'18	15.119'85	»	»	»	»	15.050'38	240'76	1.140'60	9.401'43	197.725'50	»	»	»	»	
IDEM en 1888.....	159.744'22	11.952'91	»	»	»	»	12.358'22	43'61	1.587'56	9.576'51	195.263'03	»	»	»	»	
Diferencia de más en 1889.....	»	3.166'94	»	»	»	»	2.692'46	197'15	»	»	2.462'47	»	»	»	»	
Idem de menos en 1889.....	2.972'04	»	»	»	»	»	»	»	446'96	175'08	»	»	»	»	»	

Madrid 2 de Enero de 1890.—El Jefe del Negociado de Aduanas, César Martínez Cadrana.—El Director general, Rodolfo Pelayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 22 premios mayores de los 1.123 que comprende el sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES
412	200.000	Madrid.
4.693	100.000	Oviedo.
19.179	50.000	Madrid.
3.918	25.000	Vitoria.
12.149	10.000	Valencia.
236	10.000	Badajoz.
19.809	5.000	Madrid.
3.520	5.000	Idem.
15.662	5.000	Toledo.
7.872	5.000	Manresa.
5.404	5.000	San Fernando.
5.341	5.000	Guadix.
14.821	5.000	Bilbao.
11.350	5.000	Málaga.
16.493	5.000	Idem.
12.119	5.000	Madrid.
1.350	5.000	Portugalete.
11.822	5.000	Sevilla.
13.285	5.000	Idem.
6.854	5.000	Administración especial núm. 2
7.579	5.000	Córdoba.
2.984	5.000	Madrid.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

Manuela de Llano y Díaz, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio segundo.

Leonor Rodado y Hernández, del idem.

Premio tercero.

Isabel Reyes y Rebolledo, del idem.

Premio cuarto.

Inés Arnal, del idem.

Premio quinto.

Josefa Santos Finat, del idem.

HUÉRFANAS

No habiendo tenido efecto el que previene el art. 54 por no constar en este Centro que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 20 de Enero de 1890.

Ha de constar de 35.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á 5 pesetas, y distribuyéndose 1.277.500 pesetas en 1.833 premios de la manera siguiente:

PESETAS	PREMIOS
1	140.000
1	70.000
1	35.000
1	10.000
4	20.000
20	80.000
1.500	750.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 140.000 pesetas.....	49.500
99 id. de 500 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 70.000 pesetas.....	49.500
99 id. de 500 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 35.000 pesetas.....	49.500

PREMIOS

PESETAS

2 id. de 4.000 id. para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	8.000
2 id. de 3.500 id. para los números anterior y posterior al del premio segundo.....	7.000
2 id. de 3.000 id. para los números anterior y posterior al del premio tercero.....	6.000
2 id. de 1.500 id. para los números anterior y posterior al del premio cuarto.....	3.000
1.833	1.277.500

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 35.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobrentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al núm. 45, el segundo al 9.996, y el tercero al 13.093 se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 10 de Enero de 1890.—El Director general, Olegario Andrade.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Universidad Central.

## Secretaría general.—Primer enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y en el 3.º del reglamento para su ejecución, aprobado por Real orden de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán por concurso de traslación las plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas que á continuación se expresan, vacantes en este distrito universitario.

## PROVINCIA DE MADRID

## Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Torres, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y 275 por compensación de retribuciones.

## PROVINCIA DE CIUDAD REAL

## Escuela de niñas.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Torralba de Calatrava, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

## PROVINCIA DE CUENCA

## Escuela de niños.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Los Hinojosos, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

## Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Cañizares, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y 156'25 por compensación de retribuciones.

## PROVINCIA DE SEGOVIA

## Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Moraleja de Coca, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y 125 por compensación de retribuciones.

Al presente concurso de traslación podrán aspirar todos los que desempeñen en propiedad cargos de la misma ó superior categoría, dotados con igual ó mayor sueldo que la vacante, dándose la preferencia al hacer las propuestas en primer lugar al mayor sueldo disfrutado y después á la antigüedad en el tiempo total de servicios prestados en propiedad á la enseñanza, conforme á lo prevenido en el art. 63 del citado reglamento.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezadas dirigidas al Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario, y expresar el orden de preferencia con que deseen obtener las vacantes; debiendo presentarse en la Junta de Instrucción pública de la provincia á que correspondan, durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, no pudiéndose admitir ninguna instancia que se reciba por las expresadas Secretarías después de las cuatro de la tarde del último día señalado.

A las instancias se acompañará necesariamente la hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán los interesados, con sujeción á lo que dispone el art. 72 del reglamento, después de certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública donde se encuentren sirviendo, y con el V.º B.º del Presidente de la misma Junta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean, y que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Enero de 1890.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán por concurso único las plazas de Maestros ó Maestros de las Escuelas incompletas de este distrito universitario que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

## PROVINCIA DE MADRID

## Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestro ó Maestra de la de Mangirón, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas y las retribuciones que se cobrarán directamente.

La ídem de la de Valdepiélagos, con el sueldo anual de 500 pesetas y 150 por compensación de retribuciones.

La ídem de Villanueva de Perales, con el de 500 pesetas y 208 por compensación de retribuciones.

## Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la de Canillas, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas por subvención del Estado, y con 62'50 por compensación de retribuciones.

## PROVINCIA DE CIUDAD REAL

## Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la de Fuenllana, dotada con el sueldo anual de 584 pesetas y 165'50 por compensación de retribuciones.

## PROVINCIA DE CUENCA

## Escuelas de ambos sexos.

Las plazas de Maestra ó Maestro de las de Bólliga y Poyatos, dotadas con el sueldo anual de 600 pesetas y 125 por compensación de retribuciones cada una.

La ídem de la de Casas de Garcimolina, con el sueldo anual de 375 pesetas y 93'75 por compensación de retribuciones.

La ídem de la de Valsalobre, con el de 312'50 pesetas y 78'12 por compensación de retribuciones.

Las ídem de las de Salmeroncillos de Arriba, Yémeda y Las Tomas (anejo de Fuentes), con el de 250 pesetas y 62'50 por compensación de retribuciones cada una.

## PROVINCIA DE GUADALAJARA

## Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Montarrón, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas y 150 por compensación de retribuciones.

Las ídem de las de Aldeanueva de Guadalajara, Casasana, Cendejas de la Torre y Congostrina, con el sueldo anual de 500 pesetas y 125 por compensación de retribuciones cada una.

La ídem de la de Yebes, con el de 402'50 pesetas y 100'62 por compensación de retribuciones.

La ídem de la de Fraguas (anejo de Monasterio), con 400 pesetas, de las que satisface 253'75 el Estado en concepto de subvención á dicha escuela, teniendo además 36'56 pesetas anuales por compensación de retribuciones.

La ídem de la de Iniestola, con 400 pesetas, de las que satisface 300 el Estado, en concepto de subvención á dicha escuela, teniendo además 25 pesetas anuales por compensación de retribuciones.

La ídem de la de La Loma (anejo de Ablanque), con 400 pesetas, de las que satisface 275 el Estado, en concepto de subvención á dicha escuela, teniendo además 31'25 pesetas anuales por compensación de retribuciones.

La ídem de la de Oter (anejo de Carrascosa de Tajo), con 400 pesetas, de las que satisface 200 el Estado, en concepto de subvención á dicha escuela, teniendo además 50 pesetas anuales por compensación de retribuciones.

La ídem de la de Pedregal (anejo de El Pobo), con 266'25 pesetas y 66'56 por compensación de retribuciones.

La ídem de la de Ocentejo, con 265 pesetas y 66'25 por compensación de retribuciones.

La ídem de la de Valdesangarcía, con 250 pesetas y 62'50 por compensación de retribuciones.

La ídem de la de Villanueva de la Torre, con 220 pesetas y 55 por compensación de retribuciones.

La ídem de la del Pozo de Guadalajara, con 215 pesetas y 53'75 por compensación de retribuciones.

## PROVINCIA DE SEGOVIA

## Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Languilla, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas y 200 por compensación de retribuciones.

La ídem de la de Marugán, con el sueldo anual de 400 pesetas y 180 por compensación de retribuciones.

La ídem de la de Barahona, con el de 275 pesetas y 75 por compensación de retribuciones.

La ídem de la de Parral, con 275 pesetas y 100 por compensación de retribuciones.

## PROVINCIA DE TOLEDO

## Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la de Torrecilla, dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas, 138'83 por compensación de retribuciones y 50 para casa habitación.

Las Maestras ó Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Podrán aspirar á las citadas vacantes las Maestras y Maestros con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de escuelas, á condición de que éstos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título; advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art. 65 del reglamento para la provisión de escuelas incompletas de asistencia mixta, sólo habrá lugar al nombramiento de Maestro en el caso de que no lo solicite Maestra alguna.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezadas dirigidas al Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario; pero habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser cursada ninguna instancia que se presente ó reciba por las expresadas Secretarías después de las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, y en caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título, y otro certificado de buena conducta, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios, cerrada, dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean y que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Las Maestras y Maestros que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener cada una de todas las que solicitan de las anunciadas en la presente época de concurso.

Lo que de acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Enero de 1890.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Dando cumplimiento á lo que disponen los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y á las prescripciones del reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán por concurso de ascenso las plazas de Maestros y de Auxiliares que se hallan vacantes en las Escuelas públicas de este distrito universitario que á continuación se expresan.

## PROVINCIA DE MADRID

## Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Carabanchel Bajo, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y 719 por compensación de retribuciones.

## Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Ciempozuelos, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, y las retribuciones que se cobrarán directamente.

La ídem de la de Villa del Prado, con el sueldo anual de 825 pesetas y 275 por compensación de retribuciones.

## Escuela de niños y niñas.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Cobeña, dotada con el sueldo anual de 625 y 156'25 por compensación de retribuciones.

## PROVINCIA DE CIUDAD REAL

## Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Chillón, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y 206'25 por compensación de retribuciones.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Puertollano, con el sueldo anual de 737 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

La ídem de la de Aldea del Rey, con 408 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

## Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Argamasilla de Calatrava, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 206'25 por compensación de retribuciones y 120 para casa habitación.

La plaza de Auxiliar de la superior de Valdepeñas, con el sueldo anual de 812'50 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

La ídem de la elemental de Alcázar de San Juan, con el de 550 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

La ídem de la elemental de Carrión de Calatrava, con 547'50 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

## PROVINCIA DE CUENCA

## Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Ledaña, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y 206'25 por compensación de retribuciones.

## Escuela de párvulos.

La plaza de Maestro ó Maestra de la de San Lorenzo de la Parrilla, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y 206'25 por compensación de retribuciones.

## PROVINCIA DE GUADALAJARA

## Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Chiloeches, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y 206'25 por compensación de retribuciones.

Las ídem de las de Fuentelsaz y Romanones, con el sueldo anual de 625 pesetas y 156'25 por compensación de retribuciones cada una.

## Escuelas de niñas.

Las plazas de Maestra de las elementales de Armallones, Gascuña y Valfermoso de Tajuña, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas y 156'25 por compensación de retribuciones cada una.

## PROVINCIA DE SEGOVIA

## Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Nieva, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y 225 por compensación de retribuciones.

## PROVINCIA DE TOLEDO

## Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Yuncler, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, 208'50 por compensación de retribuciones y 75 para casa habitación.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán ésta, capaz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de ascenso podrán aspirar todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, siempre que el cargo de la Escuela que sirvan sea de la misma categoría, conforme á la clasificación establecida en el art. 62 del reglamento de 7 de Diciembre de 1888, y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

Para las plazas cuyos sueldos no lleguen á 750 pesetas, serán también admitidos los aspirantes que carezcan de servicios.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes se tendrán en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en los artículos 66 y 67 de dicho reglamento.

Con arreglo á lo que previene el art. 68, los Maestros de escuela elemental no podrán obtener por concurso las superiores, y los que sirvan plazas en estas últimas y quieran pasar á las elementales, sólo serán considerados como si disfrutaran el sueldo que corresponde á éstas en la población en que presten sus servicios. Los Maestros de las escuelas de párvulos que deseen obtener por concurso escuelas elementales ó superiores estarán sujetos á lo que dispone el artículo 70.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezadas dirigidas al Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario; pero habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia á que correspondan las vacantes á que se aspire durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio; no pudiendo ser cursada instancia que se presente ó reciba por las expresadas Secretarías después de las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, y en caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional, y en su defecto testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificado de buena conducta, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios, cerrada, dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el artículo 72 del reglamento, y debidamente certificada por el

Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva, ó por el de la municipal de primera enseñanza de Madrid, según donde se hallen prestando sus servicios, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean y que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta, indicando el orden de preferencia con que deseen obtener cada una de todas las que soliciten en este distrito de las anunciadas en la presente época de concurso.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Enero de 1890.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de la Coruña.

Sección de Fomento.—Carreteras.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 27 de Diciembre último para los acopios de conservación de la carretera de tercer orden de Padrón á Noya, trozo único, este Gobierno de mi cargo ha resuelto señalar el día 4 de Febrero próximo, á la una de la tarde, para la celebración de una segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, cuyo anuncio se publicó en el *Boletín oficial* de esta provincia del día 22 de Noviembre del año próximo pasado, y en la GACETA DE MADRID del 23 del propio mes.

Coruña 8 de Enero de 1890.—El Gobernador interino, A. Blanco. 8—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.

Habiéndose presentado en esta Delegación una instancia de D. Simón Valdera, ex contratista del correo entre la oficina de Alcaudete á la estación férrea de Pinos Puente, solicitando se le expida un nuevo resguardo del depósito que constituyó para fianza de dicha contrata en la sucursal de Depósitos de esta provincia, señalado con el núm. 10 de entrada y 227 de inscripción en 9 de Junio de 1885, por haber sufrido extravío el resguardo primitivo, se pone en conocimiento del público; advirtiéndole que transcurrido el término de dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, sin que se presente reclamación de tercero, se procederá á la expedición del documento que se solicita, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 de la instrucción de la Caja general de Depósitos de 17 de Enero de 1874.

Jaén 18 de Diciembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Enrique Sarrera. X—947

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 10

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Valencia.—Pérez Vidal, sin señas.  
Cangas.—Santiago Fernández, carrera San Jerónimo.  
Idem.—Manuela Alvarez, carretera Extremadura, 14.  
Barcelona.—Mary, sin señas.  
Alcala Henares.—Gonzalo Merino, San Bernardo, 25.  
Málaga.—Vierayveg, sin señas.  
Palma.—Dolores March, San Bernardo, 15, principal.  
Valladolid.—Juan Valero, Jacometrezo, 41.  
Plasencia.—Vicente García, calle de Minas, núm. 10.  
Guadalajara.—Cruz Ibedo, calle Mayor, 44, cuarto.  
Bobadilla.—Pastor Ajero, sin señas.  
Aranjuez.—Juan Yáñez, Olivar, 49, principal.

NORTE

Barcelona.—Echevarne, San Mateo, 12.  
Avila.—Petra Pasamo, San Vicente, 34.

SUR

Cartagena.—Abelardo Cisneros, San Agustín, 5.

OESTE

Navia.—Juan Hogneta, Arganzuela, 36, buhardilla.  
Toledo.—Pascual Montes, Curtidores, núm. 6.

NOROESTE

Segovia.—Verónica Blanca, Luisa Fernández, 3, tercero.  
Oñate.—Juan Arregui, San Bernardino, núm. 1, tercero.

Madrid 10 de Enero de 1890. = Por el Jefe del Centro, Samaniego.

Administración especial de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia en 2 de Marzo de 1883, con los números 1 de entrada y 367 de registro en concepto de provisional en metálico, importante 300 pesetas, constituido por D. José Antonio Echeverre, para optar á la subasta de la conducción del correo entre esta capital y Deva, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Administración especial de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento vigente.

San Sebastián 18 de Diciembre de 1889.—Juan Arecas. X—946

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Valencia.

Hallándose vacante la plaza de Arquitecto mayor de este Municipio, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, y acordado por el Excmo. Ayuntamiento que para su provisión se saque á concurso entre los Arquitectos españoles, se hace público para que los aspirantes á la referida plaza puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría del mismo dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valencia 9 de Enero de 1890.—El Alcalde, Vicente de Salas y Quiroga. 24—M

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

VITORIA

D. Anastasio Hernández, Oficial segundo de Sala de la Audiencia de lo criminal de Vitoria, en funciones de Secretario por indisposición del propietario y del Oficial primero.

Hago saber que en el expediente de su referencia se ha acordado por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia anunciar la vacante de mozo de estrados de este Tribunal, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los que deseen obtener dicha plaza, presenten sus solicitudes documentadas dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*.

Vitoria 8 de Enero de 1890.—V.º B.º = Urdangarín. = Anastasio Hernández. J—65

Juzgados militares.

MADRID

D. Manuel Serrano Izquierdo, Teniente Coronel graduado, Comandante del primer batallón del regimiento infantería de Vad-Rás, núm. 53, y Fiscal instructor en la sumaria seguida al soldado Miguel Segovia Romero.

No habiéndose incorporado á este regimiento, al cual ha sido destinado, procedente de la zona de Málaga el soldado Miguel Segovia Romero, á quien me hallo instruyendo sumaria por el delito de primera desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á dicho soldado, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de los Docks, y en el local que ocupa este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; y de no comparecer en el citado plazo se le seguirá el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid á 8 de Enero de 1890.—Manuel Serrano. 13—M

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Diego Robles Reyes, hijo de Juan y Angustia, natural de Jerez de la Frontera, vecino que fué de La Línea, de diez y seis años, soltero, jornalero, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle del Río, con el objeto de que por el presente actuario se le instruya de la acusación formulada por el Abogado del Estado en la causa que contra el referido se sigue por el delito de contrabando; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del referido procesado.

Dada en la ciudad de Algeciras á 20 de Diciembre de 1889.—Cristino Piñeyro.—Por mandado de S. S., Fernando Laso. J—8727

AGUILAR

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de policía judicial procedan á la busca de las caballerías cuyas señas se expresan, las cuales le fueron hurtadas á José Illanes Pozo la noche del 5 de Agosto último de la huerta de Soto Gordo, término de Puente Genil, y si fueren habidas se pondrán á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifica su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por ese hecho.

Dada en Aguilar á 4 de Enero de 1890.—Federico Baudín.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Señas de las caballerías.

Una yegua como de nueve años de edad, entrepelada, clara, con poco menos de la marca, teniendo la pata derecha más clara y en ella un hierro.

Dos muletas, una de treinta meses y otra de cinco; la primera con poco menos de la marca y la otra de regular alzada para su edad, ambas negras y un hierro. J—32

ANDUJAR

D. Alberto Moreno Aceituno, Juez municipal, é interino de instrucción por indisposición del señor propietario de esta ciudad de Andújar y su partido.

Por el presente se hace saber que en la noche del 29 del corriente, fué robada la Administración de consumos de la villa de Arjona penetrando para verificar el robo por una ventana que da á la calle levantando dos hierros, llevándose varias cartas de pago por cédulas personales de dicha villa.

Otra de ingresos hechos en la Depositaria por consumos. Un recibo de 2.000 reales de D. Francisco Cantero, como anticipo de suministros.

Otro de 800 reales particular de dicho señor. Tres recibos de D. Rafael Agudo, uno de 235 pesetas, otro de 57, y otro de 56.

Otro recibo de 49.000 reales, firmado por el depositario Don Juan Jiménez y otros varios documentos.

Unos 3.000 reales en monedas de plata, y dos monedas de oro de 21 reales y cuartillo.

Seis mil reales de ellos, unas 600 pesetas en billetes del Banco de España de 100, 50 y 25 pesetas, y el resto en plata.

Unas 60 pesetas en monedas de calderilla. Unos 35 ó 40 paquetes de 10 y 20 reales cada uno, liados en papeles impresos y en cédulas electorales del año 85.

Varios papeles y apuntaciones, y entre ellos una liquidación de cédulas personales.

Por lo que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y fuerza de la policía judicial, se sirvan acordar la práctica de las más activas diligencias en busca de citados recibos, dinero y demás papeles robados, los que siendo habidos serán puestos á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren.

Y para su notoriedad se fija el presente en Andújar á 31 de Diciembre de 1889.—Alberto Moreno.—Por mandado de S. S., Francisco García Sotero. J—8711

ANTEQUERA

D. Reinaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de las de Córdoba y Sevilla, á Pablo Torres Sánchez, vecino de dicha capital de Sevilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en la cárcel de este partido al objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por hurto; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuyos señas se ignoran, el que caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la referida cárcel.

Dada en Antequera á 3 de Enero de 1890.—Reinaldo Esponera. J—16

ARCOS DE FRONTERA

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al dueño de una chaqueta, que después se reseñará, y que dejó olvidada en el sitio llamado las canteras, al ser sorprendidos por la Guardia civil, estando jugando á los prohibidos en unión de otros sujetos, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la sala audiencia de este Juzgado, sita calle del General Moreno del Villar, núm. 4, con el fin de declarar en la causa que por tal motivo me hallo instruyendo; apercibido que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Arcos de la Frontera á 3 de Enero de 1890.—Manuel Bravo y Caldas.—Por su mandado, por mi compañero Sr. Almendro, Licenciado Ramón Gil.

Señas de la chaqueta.

Es de tela de jerga, formando cuadrillos, grana y blanco en fondo castaño oscuro con forros de tartán á cuadros morado y negro, conteniendo en uno de sus bolsillos un pañuelo de coco grana con ramos blancos y negros. J—17

ATECA

D. Pedro Rebuella, Juez municipal Letrado, ejerciente funciones del de instrucción de la villa de Ateca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Aparicio Sánchez, vecino de Monterde, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de notificarle la sentencia recaída al mismo por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Calatayud en causa que se siguió por este Juzgado sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Ateca á 31 de Diciembre de 1889.—Redro Rebuella. J—8712

AVILES

D. Antonio Casas Criado, Juez de instrucción de Avilés y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al autor

ó autores del robo verificado la noche del 22 al 27 del actual en el establecimiento de D. Manuel Sarasúa de esta ciudad, para que en el improrrogable término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado constituyéndose en la cárcel del partido.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención del autor ó autores del hecho que se persigue, así como á la busca y ocupación del dinero y efectos robados y que á continuación se describen, deteniéndolo á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no dieran noticia circunstanciada de su adquisición, poniéndoles, caso de ser habidos, á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Avilés á 31 de Diciembre de 1889.—Antonio Casas.—El actuario, P. I., Federico Fernández Trapa.

#### Efectos robados.

De 30 á 35 pesetas en calderilla y un duro falso.

Medio queso de bola y

Unas botinas de becerro con elásticos de goma sin usar.

J—8728

#### BALAGUER

D. Mariano García Bajo, Juez instructor de Balaguer y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Agustí Rubies, hijo de Antonio y de Josefa, de treinta y tres años, casado, Profesor de instrucción primaria, natural de Villanueva de Avellanas, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, barba poblada, nariz regular; viste americana, pantalón, gorra, calza indistintamente botas ó alpargatas, y es vecino de Villanueva del Segre, de cuyo punto se ausentó unos tres meses atrás, según datos, para las Américas, ignorándose desde entonces su paradero, por cuyo motivo expido la presente para que en el improrrogable término de diez días, contados desde el en que este edicto se publique en la GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro en las cárceles de este partido para recibirle la inquisitiva y practicar las demás diligencias que á él se refieren en la causa que se le instruye por falsedad y exacción ilegal; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde y le parará todo el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procuren la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del referido Antonio Agustí Rubies, á los fines antes expresados.

Dada en Balaguer á 24 de Diciembre de 1889.—Mauricio García Bajo.—Por mandado de S. S., Mariano Esparza.

J—8713

#### BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco Luis Pons, Juez municipal del distrito del Hospital, en funciones de instructor del propio distrito.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Celestino Castilla, de veintidós años de edad, soltero, cerrajero, vecino de esta ciudad, habitante calle de San Antonio Abad, núm. 16, piso primero, del cual se ignora su actual paradero, para que en el término de cinco días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales, á fin de notificarle en méritos de la causa criminal que sobre asesinato frustrado contra el mismo me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás personas que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del expresado sujeto.

Dada en Barcelona á 3 de Enero de 1890.—Francisco Luis Pons.—Por mandado de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal.

J—18

#### BARCELONA—PARQUE

D. Ramón Andreu y Serra, Juez municipal del distrito del Instituto, encargado del despacho del de instrucción del distrito del Parque en esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre desobediencia á los agentes de la autoridad contra Miguel Obel Semira y Elías Nahum Japha, y por haber éstos desaparecido, se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad, á disposición del presente Juzgado de dichos Miguel Obel Semira y Elías Nahum Japha, de nacionalidad árabe, vendedores ambulantes de quincalla, de veinte y diez y ocho años de edad respectivamente, y que habitaban en esta ciudad, calle del Cid, núm. 12, á fin de responder á los cargos que contra los mismos resultan en méritos de la expresada causa.

Al propio tiempo se cita y llama á los expresados Miguel Obel Semira y Elías Nahum Japha para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante el presente Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de recibirles declaración en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento si no comparecen de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Barcelona á 5 de Enero de 1890.—R. Andreu y Serra.—Por mandado de S. S., Camilo Comas.

J—38

D. Ramón Andreu y Serra, Juez municipal del distrito del Instituto, encargado del despacho del de instrucción del distrito del Parque en esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre desobediencia á los agentes de la Autoridad contra Antonio Santos Alegría, y por haber éste desaparecido, se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición del presente Juzgado del dicho Antonio Santos Alegría, jornalero, de cuarenta y un años de edad, que se hallaba domiciliado en la calle de San Olegario de esta ciudad, núm. 13, piso cuarto, á fin de responder á los cargos que contra el mismo resultan en méritos de la expresada causa.

Al propio tiempo se cita y llama al expresado Antonio Santos Alegría para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el presente Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de recibirle declaración en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Barcelona á 5 de Enero de 1890.—R. Andreu y Serra.—Por mandado de S. S., Camilo Comas.

J—39

D. Ramón Andreu Serra, Juez municipal del distrito del Instituto, ejerciente del de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

Por la presente se cita y llama á Buenaventura Merrasé Pujol, hijo de José y Josefa, natural de esta ciudad, de treinta años, soltero, dependiente de café, de estatura regular, cara oval, barba cerrada, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, á fin de practicar cierta diligencia de justicia en méritos de la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento que no compareciendo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. C.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad, á mi disposición, de dicho Buenaventura Merrasé, por haberse decretado con esta fecha su prisión provisional.

Dada en Barcelona á 6 de Enero de 1890.—Ramón Andreu Serra.—Por mandado de S. S., Daniel Ballester.

J—41

#### BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procuren la captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de Pascual Durany y Mené, de veinticuatro años de edad, panadero, natural de Santalía, y el cual se ausentó de su domicilio, que lo tenía en esta ciudad; pues así queda dispuesto en méritos de causa contra el mismo instruida por lesiones.

Al propio tiempo se cita y llama al referido Pascual Durany Mené, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de serle notificada la sentencia recaída en la aludida causa; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Barcelona 20 de Diciembre de 1889.—Felipe Torres.—El Secretario, Florentino Fontcuberta.

J—8714

D. Felipe Torres Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procuren la captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado de Margarita Montaña Torrabadella, natural de Expolat, vecina de Gracia, casada, urdidora, de sesenta y ocho años de edad, y cuyo paradero se ignora; pues así queda dispuesto en causa contra la misma instruida por insultos.

Al propio se cita y llama á la mencionada Margarita Montaña para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de serle notificada la sentencia recaída en la aludida causa; bajo apercibimiento de pararla los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Barcelona 23 de Diciembre de 1889.—Felipe Torres.—El Secretario, Florentino Fontcuberta.

J—8715

D. Felipe Torres Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procuren la captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad de Vicente Fuster Visier, natural de Valencia, de treinta y dos años de edad, casado, del comercio, y que se ausentó de esta ciudad, donde estaba domiciliado; pues así queda dispuesto en causa contra el mismo instruida por lesiones.

Al propio tiempo se cita y llama al mencionado Vicente Fuster Visier para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de notificarle la sentencia recaída en la aludida causa; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Barcelona 23 de Diciembre de 1889.—Felipe Torres.—El Secretario, Florentino Fontcuberta.

J—8716

#### BURGOS

En el expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida en este Juzgado contra José Ruda y otros, confinados del penal de esta capital sobre quebrantamiento de condena, coacción y robo, el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, por providencia dictada en el día de la fecha, ha acordado se cite á Marcelino González, que en 25 de Junio de 1886 fué licenciado de dicho penal, y Braulio Alonso, que en 10 de Abril de 1887 tomó su licencia por cumplido del mismo establecimiento, pasando á fijar su residencia á Campillo de la Jara y Gamonal, respectivamente, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, para hacerles entrega de la cantidad que les corresponde percibir de las que fueron ocupadas á dichos procesados; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados y les sirva de citación, expido la presente en Burgos á 3 de Enero de 1890.—El actuario, Francisco Almazán.

J—10

#### CABRA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, ha acordado se cite á Rafael González, ignorándose su segundo apellido, al objeto de que preste cierta declaración en causa que se sigue en este Juzgado por hurto de dinero á dicho sujeto, debiendo comparecer el citado en la sala audiencia de este dicho Juzgado en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cabra 4 de Enero de 1890.—Juan de D. Pastor y Zafra.

J—42

#### CALLOSA DE ENSARRIA

D. Manuel García Giner, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Guardia y Mestre, alias Barraqueta, de veinte años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta villa, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se instruye sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Vicente Pérez Sellés.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, dispongan se proceda á la busca y captura del referido procesado; y caso de ser habido, que lo conduzcan con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido.

Dada en Callosa de Ensarriá á 1.º de Enero de 1890.—Manuel García Giner.—Por mandado de S. S., Fernando Berenguer.

J—19

#### CAZALLA DE LA SIERRA

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se emplaza á Manuel González Fernández, natural de Peligros, provincia de Granada, vecino que ha sido de Navas de la Concepción, casado, de veintinueve á treinta años, estatura regular, delgado, color pálido; barba corrida, y ha sido agente ejecutivo en la citada villa de las Navas, á fin de que en el término de veinte días comparezca en este Juzgado á rendir declaración indagatoria en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo se excita el celo de todas las Autoridades para que procedan á la busca, captura y remisión en su caso á la cárcel de este partido de dicho sujeto.

Dada en Cazalla á 26 de Diciembre de 1889.—Manuel María Puga.—El Secretario, Valeriano Mera.

J—8729

#### CARLET

D. Manuel Garrido é Ibáñez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á siete sujetos que visten al estilo del país, uno de ellos alto y otro bajo, todos con manta, que la noche del 24 del actual, de ocho á nueve, penetraron en la casa de campo de D. Francisco Hernández Jiménez, situada en término de Benimodo, partida de la caseta de Serafi, de la que sustrajeron dos escopetas, una de pistón y otra del Lafoucheaux, un revólver de cinco tiros y 30 pesetas en calderilla, para que comparezcan en este Juzgado para responder de los cargos que contra los mismos resultan en el sumario que se instruye sobre robo; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dada en Carlet á 30 de Diciembre de 1889.—Manuel Garrido é Ibáñez.—Por mandado de S. S., Francisco Valverde.

J—8746

## CASAS IBÁÑEZ

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción de esta villa de Casas Ibáñez y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Ruiz Martínez, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca en la Excm. Audiencia de Albacete el día 19 del próximo mes de Febrero, á las once de su mañana, en que darán comienzo las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado, en la causa instruida en el Juzgado de Casas Ibáñez contra Anastasia Iglesias Alonso, sobre homicidio; bajo apercibimiento si no lo verifica de que le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Casas Ibáñez á 7 de Enero de 1890.—Antonio Real.—Por mandado de S. S., Agustín Descalzo. J—

## CAZORLA

D. Santos García López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Manuel Moreno Rodríguez, conocido por Juan, alias Potaje, natural de Cortes de Baza, vecino de Pozo Alcón, casado, jornalero, de treinta y siete años de edad, estatura baja, moreno, delgado, ojos negros y barba poblada, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA, se presente ante este Juzgado para acordar su ingreso en la cárcel de este partido, á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido sobre hurto de madera de los montes del Estado; apercibiéndole que si no lo realiza le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan por los medios que estén á su alcance á la busca y captura de dicho sujeto; y caso de ser habido, se remita con las seguridades convenientes á disposición de este referido Juzgado.

Dada en Cazorla á 31 de Diciembre de 1889.—Santos García López.—Por mandado de S. S., Lorenzo Polaino. J—8717

En el Juzgado de instrucción de este partido se ha recibido orden de la Audiencia de lo criminal de Ubeda, su fecha 4 del corriente, referente á la causa que se sigue contra Juan Pérez Muñoz y Sancho Rodríguez Quiñones, vecinos de Pozo Alcón, sobre disparos de arma de fuego, previniéndose hagan ciertas citaciones á dichos dos procesados, como igualmente á varios testigos, y entre ellos á Ramón Martínez Albusac, Francisco Quiñones Moreno, Pedro Moreno, Antonio y Juan Carmona Jurado, domiciliados en dicha villa, y como estos cinco sujetos y el Juan Pérez Muñoz no han sido encontrados en su morada y se ignora su paradero, se ha acordado expedir esta cédula, por medio de la cual se les cita, para que el día 27 de Enero próximo venidero, á las doce de su mañana, comparezcan ante expresada Audiencia, á fin de que puedan principiarse las sesiones del juicio oral en la indicada causa; bajo apercibimiento que si no lo realizan, incurrirán respectivamente en la responsabilidad que para los testigos y procesados señalan los artículos 420 y 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y en cumplimiento de lo que en ella se previene, expido esta cédula en Cazorla á 31 de Diciembre de 1889.—El Secretario, Lorenzo Polaino. J—8718

## CERVERA

D. Ramón María Barrios, actuuario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Cervera y su partido, provincia de Lérida.

Certifico que en méritos de los autos declarativos de mayor cuantía seguidos ante este Juzgado á instancia de D. Simeón Saltó y Torremadé, labrador, vecino de Vallbona de las Monjas, contra D. Pedro Bergadá y litis socios, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiado literalmente, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Cervera, á 16 de Diciembre de 1889.—El Sr. D. Pedro Arias Gago, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Vistos los autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía promovidos por D. Simeón Saltó y Torremadé, propietario, vecino de Vallbona de las Monjas, actor, representado por el Procurador D. Antonio Franquesa y dirigido por el Letrado D. Antonio Vudá, contra D. Antonio Saltó, D. Pedro Bergadá, Doña Ana Onartera, Doña María Saltó, en nombre propio y en representación de sus hijos Doña Antonia Saltó, D. José Capdevila y Saltó, D. Agustín Saltó, D. Pablo Capdevila, Doña Dolores Vilalta, Doña Teresa Pedreny, Doña Josefa Nen, D. Pablo Rosell y D. Pedro Saltó y Onartera, demandados, en su mayor parte desconocidos, y los otros de ignorado paradero, y á quienes por su ausencia y rebeldía les fueron señados los estrados del Juzgado, á excepción de dichos Antonio Saltó, Agustín Saltó y uno de los hijos de la nombrada María Saltó, llamado Jaime Martí y Saltó, á quienes se tuvo por allanados á la demanda y por apartados del pleito, siendo el objeto de éste el que se declare nulo, sin valor ni efecto el testamento nuncupativo otorgado por Doña Dolores Saltó y Bergadá, vecina que fué de Sarreal:

Resultando, etc.:

Fallo que debo declarar y declaro nulo y sin ningún valor ni efecto el testamento nuncupativo otorgado en 16 de Septiembre de 1888 por Doña Dolores Saltó y Bergadá, viuda de

Pablo Pedreny, ante el Reverendo Cura párroco de Llorens, D. José Brunet.

Así por esta mi sentencia, sin hacer especial condenación de costas y definitivamente juzgando, que se notificará á los demandados rebeldes, como lo dispone el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro A. Gago.»

Concuerda con su original, á que me remito.

Y por el estado de rebeldía de los demandados, libro el presente en cumplimiento á lo mandado en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Cervera á 18 de Diciembre de 1889.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Pedro A. Gago.—Ramón María Barrios. X—944

## CÓRDOBA—DERECHA

D. Francisco Fernán lez Vior, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad de Córdoba.

Por la presente se cita, llama y emplaza á tres hombres desconocidos, uno alto, moreno, carnes regulares, como de cincuenta años, afeitado, vestido de paño montés, á estilo de campesino, sombrero negro de alas anchas, bastante servido y con botas blancas nuevas; otro rubio, grueso, bigote rubio, como de cuarenta años, con idéntico traje, y otro moreno, delgado, estatura regular, afeitado, de la misma edad que el anterior y con igual traje, calzados con alpargatas recosidas por la punta, los cuales entraron á las once y media de la mañana del día 16 de Mayo último en la casa de D. José Antonio Jiménez, calle de Consolación, núm. 7, y le robaron 3.574 pesetas, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos hombres, remitiéndolos á mi disposición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal hecho instruyo.

Dada en Córdoba á 5 de Agosto de 1889.—Francisco Suárez Varela.—El actuuario, J. J. Angel Castro. J—8730

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por la presente se llama, cita y emplaza á dos desconocidos, uno mediano de cuerpo, sin barba, de veintiséis á veintiocho años, rubio, ni grueso ni delgado, vestido con pantalón ni claro ni oscuro y una chaqueta un poco clara, sombrero negro de ala ancha, y otro mediano de cuerpo, barba muy canosa, larga, como de no haberse afeitado en una porción de días, de cincuenta y ocho á sesenta años, con un traje jarambeloso, como suele decirse, los cuales, en unión de otro hombre, entraron en la casa de D. Rafael Castejón y Rodríguez, calle de Regina, núm. 1, de esta ciudad, y le robaron unos 10.500 reales, 13 ó 14 sortijas de oro con diamantes y una con esmeralda, dos alfileres montados en plata con diamantes, unos pendientes con diamantes, un rosario de plata sin cruz y un pañuelo de Manila, cuyo hecho tuvo lugar á las doce y media de la tarde del día 12 de Julio último; previniéndoles comparezcan en la cárcel de esta capital á responder á los cargos que se les dirijan dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del dinero, alhajas y efectos robados, y á la captura de los dos desconocidos, remitiéndolos á mi disposición si fueren encontrados; pues así lo he acordado en la causa que con motivo al suceso expresado estoy instruyendo.

Dada en Córdoba á 1.º de Octubre de 1889.—Francisco Fernández Vior.—El actuuario, Manuel Guillén. J—8731

## CORUÑA

D. Domingo A. Saavedra, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hace público que por auto dictado en el día de ayer, accediendo á lo solicitado por el interesado, ha sido declarada en quiebra la Sociedad colectiva que giraba en esta ciudad y Madrid, donde existe sucursal, bajo la razón social de *González y Santiago*, vecinos y del comercio de esta capital, mayores de treinta años, rotrotrayéndose en sus efectos al 31 de Diciembre último, que resulta al decir de aquella haber cesado en el pago de sus obligaciones, admitiéndola con la calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero, nombrando Comisario al comerciante D. Nicandro Fariña Escalar.

Al mismo tiempo prohibo expresamente para que nadie haga pagos ni entrega de efectos á la casa quebrada, haciéndolo al depositario del mismo comercio de esta plaza D. Manuel Golpe Estévez; bajo apercibimiento de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes á favor de la masa.

Prevengo también á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la Sociedad quebrada, hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Comisario citado, pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Dado en la ciudad de la Coruña á 4 de Enero de 1890.—Domingo A. Saavedra.—Por su mandado, José Arroyo. I—P

## CUELLAR

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Por la presente se cita y emplaza á Luis Benito Bernabé, vecino de Torrecilla del Pinar, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde que este edicto se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado y recibirle declaración de inquirir en causa que se le sigue por hurto de productos forestales; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades que si fuese habido ordenen su detención y remisión á este dicho Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Cuéllar á 30 de Diciembre de 1889.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Secretario, Mariano Alvarez Rodríguez. J—8719

## CHINCHÓN

D. Felipe Gallo y Díez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Vivero, de unos doce años de edad, estatura pequeña, pelo rubio, pecos; viste pantalón y chaqueta de pana muy viejos, y montera de pellejos, que el día 5 de Noviembre último desapareció de Aranjuez, llevándose una burra de tres años, pelo castaño oscuro, con un lunar blanco en una costilla, aparejo, aguaderas y una cántara de su amo Dionisio Haro Gil, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Toledo, se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por hurto doméstico, y en el que se ha decretado su procesamiento y prisión provisional; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, conduciéndolo, caso de ser habido, en concepto de preso á mi disposición, en la cárcel de este partido con la caballería y demás efectos hurtados.

Dada en Chinchón á 31 de Diciembre de 1889.—Felipe Gallo.—El Escribano, Juan Escanellas. J—8720

## DOLORES

D. Andrés Giménez Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Juan López, conocido por el Charchás, natural y vecino de esta villa, casado, cortador, de unos treinta y cinco años de edad y tratante en ganados, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre muerte de José Bretons Gómez; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se exhorta á todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, el cual es de estatura regular, color trigüeño, pelo castaño oscuro, chaqueta, chaleco y pantalón de color, alpargatas; el cual se fugó sin gorra ni manta; y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Dolores á 5 de Enero de 1890.—Andrés Giménez. Por su mandado, Enrique Torres. J—44

## IGUALADA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en cumplimiento de una orden de la Superioridad, expedida en causa sobre robo contra Francisco Ferrer Fabregat, se cita á los testigos, de ignorado domicilio y paradero, Antonio Ferrer Primo y Juan Solá, para que comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona el día 17 de los corrientes, á las once de la mañana, señalado nuevamente para la continuación de las sesiones del juicio oral de la causa antes indicada; bajo apercibimiento de quedar incurso en la multa de 10 á 50 pesetas.

Igualada 4 de Enero de 1890.—Francisco Bausili, Escribano. J—78

## LAREDO

D. Florencio Pita, Juez municipal suplente, y accidental de primera instancia del partido de Laredo.

Hago saber que en los autos de concurso voluntario de D. Santiago Ibarra Larravide, de esta vecindad, que pende en este Juzgado, en junta celebrada con fecha 5 de Septiembre del año anterior fueron nombrados Síndicos D. Venancio Cacho, de esta villa; D. José Martínez, de la de Ampuero, y D. Valeriano Peña, de Solorzano; y se previene que se haga entrega á dichos Síndicos de cuanto corresponda al concursado.

Dado en Laredo á 19 de Diciembre de 1889.—Florencio Pita.—Por su mandado, Patricio Ruiz Bravo. X—943

## SAN ROQUE

D. Vicente Payueta y González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de San Roque y su partido.

Por el presente edicto exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial para que con toda actividad y celo practiquen diligencias en averiguación del paradero de los efectos que á continuación se expresan, los cuales, caso de ser habidos, serán puestos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en la sumaria que instruyo por robo de dichos efectos en la casa de préstamo denominada Santa Isabel, en esta ciudad.

San Roque á 7 de Diciembre de 1889.—Vicente Payueta.—Por su mandado, el Secretario sustituto, Francisco Pozo.

## Efectos robados.

Unos zarcillos de oro con una palomita filigranada con varias perlas.

Dos pares de zarcillos de oro, topacio, unos largos, con unas piedras y los otros redondos.

Unos zarcillos de oro largo, con una perla y otro con un colgante.

Unos zarcillos con topacio grande y con una piedra de oro.

Otro de los llamados morcillas, de oro, con cinco topacios.

Un relicario de plata con cadena de ídem.

Unos zarcillos de oro y coral.

Unos zarcillos de oro de los llamados morcillas.

Unos zarcillos de oro de los llamados de chorizo, con una perla y dos turquesas.

Un arete de oro con una piedrecita de caramelo.

Unos zarcillos de coral largos con unas rosetas anchas.

Unos zarcillos de topacio con cuatro piedras de las llamadas de chorizo.

Unos zarcillos de oro de los llamados morcillas.

Dos pares de zarcillos de oro con topacio de colgante.

Dos pares de zarcillos de oro, de oro.

Tres pares de zarcillos de oro.

Tres anillos de oro, recordando que uno de ellos tenía una piedra color granate y otros con las iniciales A. B.

Un arete con varias piedrecitas.

Unos zarcillos de coral, grande forzado, la parte superior de oro.

Otros zarcillos de plata con el aro de oro con las letras de igual metal.

Tres colgantes de plata.

Un par de corales y oro, dos piedras formando un lazo con dos corazones de oro, uno grande y otro pequeño con las iniciales C. H.

Unos zarcillos de turquesa verde.

Unos zarcillos de los que llaman mozcilla, de oro, con esmalte negro.

Unos zarcillos, arete de oro, con un brillante blanco, engarzado en plata.

Tres pares de zarcillos, unos de oro de roseta con una piedra color de caramelo, otro de coral y otro de oro.

Un par de zarcillos con un martillo en medio, de los llamados corales.

Otro par de oro, liso, llamados de morcillas.

Unos zarcillos de oro y corales, uno de ellos roto por el ganchito.

Unas morcillas de oro.

Dos pares de zarcillos, unos de oro con cuatro perlas y unos más pequeños en el último pendiente.

Otros hechura de broches y roseta de oro, de monedas y filigrana con piedra esmeralda y colgantillos en el mismo de oro y piedra.

Unos zarcillos de oro de los conocidos por morcillas.

Unos zarcillos de oro, pequeños, lisos, de los que llaman morcillas, y unos grandes de plata.

Unos zarcillos de oro con un topacio en medio.

Unas rosetas de oro picoteadas por alrededor.

Unos zarcillos de topacios, de oro.

Un par de zarcillos de oro con una cruz en medio y en el centro una perla.

Unos zarcillos de oro en forma de ángulo con dos ó tres perlas.

Unos zarcillos de oro y coral.

Unos zarcillos de oro.

Unas rosetas de oro formando un platito con cordón.

Unos zarcillos de coral con una palmita.

Unos zarcillos de oro filigranados, llamados de coral, con siete perlas.

Una pulsera de metal.

Un mantón alfombrado.

Un medallón de oro con un cordón, también de oro.

Un canutero de plata.

Dos botones de oro.

Un dedal y un collar de plata.

Una cadena de oro bajo, hecha con un cordón, con un guardapelo en medio del mismo formando una casita de campo.

Una cadena de plata engarzada en argollas lisas.

Una leontina, hecha de cabellos rubios, con un medallón de oro esmaltado en negro.

Un pañolito de Manila color crema.

Una tela de colchón con listas moradas, coloradas y blancas.

Una cadena de plata de hilillo con dos eslabones y un colgante de hilillo.

Dos alfileres de piedras, de oro.

Un rosario basto, oscuro, con cuentas y una cruz de metal.

Una cruz de oro con un cordón roto, también de oro.

Un botón de oro con una piedra lisa.

Una fosforera de plata con un pasador sobrepuesto.

Un medallón y cordón de oro con una marca redonda.

Un anillo de oro de niño con una piedra blanca.

Seis cucharas de plata grandes, marcadas con las letras F. M.

Medio aderezo de oro, que lo componía un alfiler con un botón haciendo una piedrecita de coral.

Una cuchara de plata sobredorada, lisa.

Un perol de plata, liso, con dos asas.

Un anillo pequeño de oro con una piedra pequeña blanca.

Un medallón grande de oro con una manita en las tapas y una flor en un lado, suelto, con un cristal.

Una cruz de oro con un cordón formando escamita y un grano de oro en cada extremo.

Una cruz con cordón de oro.

Un alfiler de corbata, de plata, con diamantes en forma de ramo.

Otro de oro, formando también ramo, con topacios.

Dos anillos de oro.

Un anillo de oro con cuatro turquesas y una perla.

Un anillo de oro con una piedra figurando la virgen de la Concepción.

Una cucharita de plata con baño.

Un anillo de oro con una piedra.

Un reloj de níquel y una cadena de igual metal.

Un reloj de mesa.

Otro ídem de plata remontoir con los guardapolvos de metal, siendo la esfera de plata labrada.

Un reloj de plata de áncora cilindro con las iniciales J. P., teniendo en el muelle de la tapa un alfiler roto.

Otro ídem de plata remontoir, muy grande, con la máquina nickelada, la tapa que sirve para mirar el horario formando un campo con un cazador y un conejo en la mano y un perrito mirando.

Otro ídem de plata y una cadena de íd.

Otro ídem de plata con tapas blancas y cadena.

Otro ídem remontoir de plata.

Otro ídem remontoir de plata, pequeño.

Otro ídem cilindro de plata con dos tapas.

Otro ídem áncora de plata con tapa.

Otro ídem remontoir de plata con una cadena de íd.

Otro ídem remontoir de plata y un cordón pequeño de níquel.

Una cadena de doublé con un guardapelo de oro.

Y unas rosetas de oro con piedras color ceniza en medio.

J—8741

## SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Santander y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nicanor Camelo Picarrari, hijo de Manuel y de Eusebia, natural de Arredondo, partido de Ramales, de treinta y cinco años de edad, soltero y profesión cantero, que en el mes de Abril del año último se hallaba en la ciudad de la Habana, y cuyas señas son: estatura más bien alta que baja, color blanco, envuelto en carnes, de pelo y barba color castaños, ésta cerrada usando bigote, de frente, nariz y boca regulares, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario oficial* de la ciudad de la Habana, se presente en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en la causa criminal que contra el mismo se instruya por el delito de uso de nombre supuesto.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del referido sujeto.

Dada en Santander á 4 de Enero de 1890.—Alejandro Martín.—El Secretario, P. Gonzalo Pelayo. J—34

## SEGOVIA

El Sr. Juez de instrucción de este partido D. Pedro Amador Encina por providencia de hoy, dictada en la causa criminal que se instruye por el delito de hurto á Patricia Muñoz Díaz, contra Joaquín Vega Alvarez, ha mandado citar en forma, por medio de la presente, á Vicente García y Marcelino de Diego, de oficio jornaleros, cuyos segundos apellidos y residencia actual de ambos es ignorada, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de prestar la oportuna declaración jurada acordada en dicha causa; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que pueda tener efecto lo mandado, libro la presente cédula, que firmo en Segovia á 31 de Diciembre de 1889.—El Secretario, Celestino Ruiz. J—8738

## SEO DE URGEL

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en méritos de la pieza de responsabilidad civil, dimanante de la causa que contra los padre é hijo José Vidal y N. y José Vidal y Vidal, molineros de Traveseras, se sigue sobre incendio de un pajar de Jacinto Sirvent, vecino de Aransa, acordó requerir por medio de la presente á expresado José Vidal y N. y José Vidal y Vidal, para que en el improrrogable término de nueve

días comparezcan en este Juzgado, sito en el ex convento de Santo Domingo, á fin de requerirles á que presten fianza por cantidad de 1.000 pesetas cada uno, ó designen en caso contrario bienes suyos suficientes á cubrir dicha cantidad para ser embargados; apercibiéndolos que de no verificarlo en expresado término, se procederá al embargo de aquéllos, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar dicho requerimiento, libre el presente en Seo de Urgel á 26 de Diciembre de 1889.—Juan Gener. J—8724

Por el presente y méritos de expediente de exacción de costas causadas en el expediente de pobreza, seguidos por los hermanos José y Pablo Marzal, vecinos de Novés, se anuncia la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una pieza de tierra campa y viña, sita en el término de Novés y partida Cabalera, de cabida tres jornales, que linda á Oriente con Mateo Arcales; á Mediodía y Poniente con terreno comunal, y á Norte con camino público, propia de José Marzal, valorada en 50 pesetas.

2.<sup>a</sup> Un huerto sito en Novés y partida Ribablanca, de cabida dos porcas, que linda á Oriente y Norte con el río; á Mediodía con comunal, y á Poniente con José Font, propio de José Marzal, valorado en 30 pesetas.

3.<sup>a</sup> Una casa de dos pisos, calle de Portal de Novés, señalada con el núm. 6, que linda por Oriente con María Font; á Mediodía con María Guardia; á Poniente con la calle, y á Norte con José Font, propia de Pablo Marzal, valorada en 58 pesetas.

4.<sup>a</sup> Una viña de cabida un jornal, sita en el término de Novés y partida de Bañaseba, que linda á Oriente con Isidro Gramunt; á Mediodía con Torrente; á Poniente con camino público, y á Norte con María Guardia, propia de Pablo Marzal, y valorada en 12 pesetas 50 céntimos.

5.<sup>a</sup> Otra viña sita también en el expresado término y partida de Bañaseba, de un jornal de extensión, que linda por Oriente con Vicente Ginat; por Mediodía con camino público; por Poniente con José Ramonet, y á Norte con Torrente, propia del expresado Pablo Marzal, valorada en 50 pesetas.

Por cuyas cantidades se sacan á la venta en pública subasta por el precio de su tasación, señalándose para el remate el día 20 de Enero próximo, diez horas de su mañana, y simultáneamente en la sala de este Juzgado y en el de Novés; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Caja sucursal de Depósitos, el 10 por 100 del valor efectivo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Seo de Urgel á 30 de Noviembre de 1889.—Basilio Cinto Martínez.—Por mandado de S. S., Juan Gener. 564—P

Por el presente, y en méritos de la pieza de exacción de costas causadas en el sumario seguido por injurias contra Feliciano Martín Sinfrere, hoy sus herederos, se anuncia la venta en pública subasta y por el precio de su tasación, de las fincas siguientes, propias de dichos herederos:

1.<sup>a</sup> Un prado, sito en el término de Civis y partida Caballera, de cabida unos nueve jornales, que linda por Oriente con terreno comunal; por Mediodía con prado de Sebastián Gorria; por Poniente con terreno comunal, y por Norte con camino público, de valor 4.000 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otro prado, sito en dicho término y partida, denominada Peu de Ovella, de cabida un jornal y cuarto aproximadamente, el cual linda por Oriente, Mediodía y Norte con camino público, y por Poniente con el río, valorado en 1.200 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra pieza de tierra campa seca, sita en dicho término y partida llamada del Pujols, de cabida tres cuartos de jornal, poco más ó menos, que linda por Oriente con tierra de Armengol Duró; á Mediodía con tierra de Antonio Baco; por Poniente con el mismo Armengol Duró, y por Norte con tierra de Antonio Porta, valorada en 400 pesetas.

4.<sup>a</sup> Veinte quintales de hierba, valorada en 40 pesetas.

5.<sup>a</sup> Veinte quintales de paja, valorada en 20 pesetas.

Cuyos bienes salen á pública subasta, señalándose para el remate el día 20 de Enero próximo, diez horas de su mañana, y sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Caja sucursal de Depósitos el 10 por 100 de la tasación de dichas fincas, y que con el precio del remate se formará é inscribirá la pieza de titulación.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á 28 de Diciembre de 1889.—Basilio Cinto Martínez.—Por mandado de S. S., Juan Gener. J—8698

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Bonet y N., natural de Aristol y vecina que ha sido de Aransa hasta hace unos tres ó cuatro meses, conocida por el apodo de la Casota, de unos cuarenta años de edad, viuda, que viste sayas, jubón y pañuelo de algodón negro, de ignorado paradero, y que implora la caridad pública, llevando un niño de unos cuatro meses, para que en el improrrogable término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en el ex convento de Santo Domingo, al objeto de prestar una declaración; pues así lo tengo acordado en providencia del día de ayer, dictada en el sumario que instruyo sobre hurto de caballo

nes de trigo; apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel 24 de Diciembre de 1889.—Basilio Cinto Martínez.—Por mandado de S. S., Juan Gener. J—8679

D. Basilio Cinto y Martínez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por el presente se cita y llama á dos hombres desconocidos, que José Guitart y Guitart, alias Pucastre de Gosol, encontró sobre las cinco de la tarde del 4 de Noviembre último, en el sitio llamado Los Jangacos, que está á una media hora de distancia antes de llegar al punto denominado Flonsemort, cuyos dos hombres que se ignora cuál sea su actual paradero, naturaleza y vecindad, al parecer de clase labradores; visten traje de pana color oscuro, el uno es de unos cuarenta y seis años de edad, y el otro de unos cuarenta, y ambos de estatura regular, quienes dijeron á dicho José Guitart, el de cuarenta y seis años que le habían robado 8 pesetas, y el de cuarenta años 10 pesetas, dos hombres armados, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en el sumario que se instruye sobre robo en despoblado; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel 27 de Diciembre de 1889.—Basilio Cinto Martínez.—Por mandado de S. S., Tomás Durán, Escribano. J—8680

#### SEVILLA—MAGDALENA

D. Fernando Varea y Torralba, Juez de instrucción interino del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito y llamo á Rafael Granja Chaves, de esta naturaleza y vecindad, casado, ajustador y de cuarenta y tres años de edad, para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado, plaza de la Contratación, número 6, para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades que tuvieran conocimiento del paradero del Granja, para que comparezca en este Juzgado al fin que se ordena.

Sevilla 4 de Enero de 1890.—Fernando Varea.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—29

D. Fernando Varea Torralba, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de veinte días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á los procesados Esteban de los Reyes Expósito y Manuel Osuna Barriga, domiciliados en esta capital, Bustos Tavera, 13, y plaza de San Francisco, 4, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado ó cárcel del partido á responder de los cargos que les resultan en sumario que se les sigue por estafa; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la misma, de cualquier clase y jurisdicción que sean, procedan á la busca y captura de los mismos; y logrado, los remitan á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Sevilla á 2 de Enero de 1890.—Fernando Varea. El Secretario, José Garaña. J—13

D. Fernando Varea y Torralba, Juez municipal, y accidental de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza á Francisco Baeza y Baeza, conocido por el Marchenero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en clase de preso y á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido para oír y contestar á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por homicidio; apercibido de que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial á que por su parte practiquen diligencias en busca del Francisco Baeza; y habido, lo constituyan en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Sevilla 2 de Enero de 1890.—Fernando Varea.—El actuario, Manuel Martínez Reyna. J—14

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Lora Díaz, que vive en esta ciudad en la calle Evangelista, número 11, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, situados en la plaza de la Contratación, número 6, para la práctica de cierta diligencia en causa que contra el mismo se ha seguido por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer en dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civi-

les y militares practiquen diligencias para la busca del referido; y habido, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 24 de Diciembre de 1889.—Alfredo Aguayo.—El actuario, Licenciado Manuel Pérez Porto. J—8681

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gabriel Amado Sánchez, natural del Puerto de Santa María, hijo de Antonio y de Francisca, soltero, tonelero, y de cuarenta años de edad, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de la Cádiz y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, situado en la plaza de la Contratación, núm. 6, para la práctica de cierta diligencia judicial en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y á la vez en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del susodicho, procedan á su captura, dejándolo en la cárcel á mi disposición.

Dada en Sevilla á 30 de Diciembre de 1889.—Alfredo Aguayo.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—8682

#### SEVILLA—SALVADOR

D. Rafael Castejón y León, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y edicto, término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Alonso Chaves y Nogales, hijo de Nicolás y Josefa, natural y vecino de Gerena, jornalero, de treinta años, de estatura regular, barba escasa, pelo rojo, ojos pardos, que viste blusa y pantalón azul y sombrero hongo, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á contestar á los cargos que le resultan en causa por homicidio de Antonio Flores Casas; apercibido que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar en derecho.

Y al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como lo encuentren le hagan entender este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo depositen en estas cárceles; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en mutua correspondencia.

Dado en Sevilla á 30 de Diciembre de 1889.—Rafael Castejón.—El Secretario, Licenciado M. J. Miguel. J—8683

#### SEVILLA—SAN ROMÁN

D. Buenaventura Tamarón, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de Manuel Escalera León, de esta naturaleza y vecindad, soltero, jornalero y encalador, con habitación en la calle Duque Cornejo, núm. 3, y de edad de cuarenta y nueve años, el cual falleció en los primeros días del corriente mes en su citada casa habitación, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de este Juzgado, situados en la plaza de la Contratación, número 6, con el fin de ofrecerle la causa que se instruye por el citado hecho, y á la vez hacerles entrega de los muebles, ropas y metálicos que al fallecimiento del referido han sido encontrados como de su pertenencia; apercibiéndoles que pasado dicho término sin verificarlo se procederá á lo que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Sevilla á 7 de Enero de 1890.—Buenaventura Tamarón.—El Secretario, Licenciado Rafael Mejía. 4—P

#### SEVILLA—SAN VICENTE

D. José Velasco y Angulo, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Olivera Cuesta, natural de Villanueva Silvere, en Portugal, de esta vecindad, calle Escuderes, núm. 5, hijo de José y de María, de estado viudo, jornalero, y de sesenta y seis años de edad, para que en el término de diez días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, número 6, para la práctica de una diligencia en el sumario que contra él y otro se sigue por hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y pido y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y dependientes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y comparecencia en el expresado Juzgado de Juan Olivera Cuesta.

Dada en Sevilla á 30 de Diciembre de 1889.—José Velasco.—El actuario, Carlos de Molini. J—8684

#### SOLSONA

Por la presente y en méritos de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de hoy dictada en la causa criminal sobre robo en despoblado y sitio denominado Coll de Josa contra Clemente Fornell y Roca y otro, se cita á Andrés Hoste Viñolas, de veinticuatro años de edad, soltero, calderero ambulante, vecino de Bergas, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, al objeto de practicar un reconocimiento en rueda de

los procesados; previniéndole que de no comparecer incurrirá en las responsabilidades señaladas por la ley.

Solsona 21 de Diciembre de 1889.—Antonio Ceriola, Escribano. J—8685

#### SORBAS

D. José María Gámez y Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Cruz García, natural y vecino de Nijar, hijo de Francisco y María, casado, labrador, de treinta y nueve años de edad, no sabe leer y escribir, de estatura regular, color trigueño, pelo castaño y ojos pardos, para que se presente en la Audiencia de lo criminal de Almería dentro del término de quince días que al efecto se le señalan, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de responder á los cargos que le resultan en causa en su contra sobre coacciones; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido José Cruz García; y siendo habido, lo pongan á disposición del Sr. Presidente de la expresada Audiencia de Almería, y en la cárcel de aquella capital, toda vez que no habiendo comparecido el José Cruz García al juicio oral señalado en la causa ya citada, dicha Audiencia dictó auto en 13 de Diciembre último, por el que decretó la detención del mencionado procesado, y dirigió carta orden á este Juzgado interesando se procediese á su busca y captura, y que para ello se adoptasen los medios que indican los artículos 835, 837 y 838 de la ley Procesal.

Dada en Sorbas á 4 de Enero de 1890.—José María Gámez.—Por su mandado, Francisco Fernández Galera. J—30

#### TALAVERA DE LA REINA

D. Tomás Miguel y Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad de Talavera de la Reina y su partido.

Por virtud de la presente encargo á los Sres. Jueces municipales, Guardia civil, Alcaldes y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de los tres sujetos desconocidos y cuyas señas al final se expresarán, los que en la tarde del 15 del corriente y en término de San Bartolomé de las Huertas, robaron á José Faustino Castellote y Miguel Nicolás, vecinos de Marchón, los efectos que también se detallarán, y los que, caso de ser ocupados, también se remitan á este Juzgado, en el cual y por el referido hecho se instruye la correspondiente causa criminal.

Dada en Talavera de la Reina á 25 de Diciembre de 1889. Tomás Miguel.—Por su mandado, Mariano Gil de Albornoz.

#### Señas de los malhechores.

Uno como de treinta y cuatro años, bastante moreno, más bien pequeño de estatura, con sombrero blanco parduzco y un pañuelo á la cabeza puesto como las mujeres, pantalón de tela con cuadros como blancos.

Otro de cuarenta años, de estatura alta, cerrado de barba, bastante crecida, usando capote.

Otro como de treinta años, de estatura alta, con blusa y pantalón azules, alpargatas abiertas con punteras de badana y medias azules.

#### Efectos y dinero robados.

Unas alforjas de badana que contenían cinco carteras con obligaciones de crédito á favor de José Castellote y Plácido Castellote, por concepto de venta de mulas.

Un reloj, Roscop, de níquel, con el cristal roto y eadana dorada bastante ancha.

Una faja de estambre, negra, usada.

Doscientas cincuenta pesetas en billetes del Banco de España.

De trescientas cincuenta á cuatrocientas cincuenta pesetas, la mayor parte en duros, una moneda de oro de 25 pesetas y dos ó tres pesetas en calderilla. J—8699

#### VALENCIA—SAN VICENTE

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sebastián López Febrer, alias Nochaut, natural de Vinaroz, vecino de Benicarló, el cual habitó en esta ciudad, calle de Jesús, núm. 33, piso segundo, hijo de Sebastián y de Rosa, de treinta y cinco años de edad, soltero, molinero y no instruido, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de San Agustín de esta ciudad, por haberse decretado su prisión provisional en la causa que se le sigue por hurto de efectos á Daniel Boronat; ya que se ausentó al parecer de esta ciudad y no cumple con la obligación que prestó de presentarse; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido López; y caso de ser habido y de no prestar fianza metálica ó personal en cantidad de 1.000 pesetas, sea puesto con las debidas seguridades en las cárceles de San Agustín de esta ciudad con las debidas seguridades y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 31 de Diciembre de 1889.—Lamberto Rodríguez Trelles.—De orden de S. S., Cándido Gallar. J—8700

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á una joven de unos diez y siete años de edad, llamada Encarnación, que se cree habita en Villanueva del Grao, calle de San Antonio ó del Rosario, sin que consten más antecedentes, para que comparezca en este Juzgado ó en el Asilo municipal de esta capital dentro del término de diez días á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra la misma y Teresa Genovés me hallo instruyendo sobre estafa de un reloj; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y requiero á todos los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada Encarnación; y habida que sea, la pongan en el Asilo municipal de esta ciudad á mi disposición para sus efectos.

Valencia 28 de Diciembre de 1889.—Lamberto Rodríguez Trelles.—El Secretario, Francisco Sánchez. J—8659

VALVERDE DEL CAMINO

El Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa seguida contra José Alvarez Rodríguez, vecino de Orgiva y otro, por imprudencia temeraria, dictó auto con fecha 20 de Septiembre último, declarando concluso el sumario y mandando remitirlo á la Audiencia de Huelva para su conocimiento, previa notificación y emplazamiento de los procesados para ante dicho Tribunal y por término de diez días.

Y no habiéndose podido notificar el expresado auto al José Alvarez Rodríguez, por ignorarse su paradero, se ha mandado publicar la presente cédula en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación y emplazamiento en forma.

Valverde del camino 28 de Diciembre de 1889.—El actuario, Juan Ramírez Cruzado. J—8651

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ruperto Pérez, de paradero ignorado, para que en el término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en causa criminal que me hallo instruyendo sobre juegos prohibidos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 2 de Enero de 1890.—Mariano Herrero Martínez.—Por mandado de S. S., Anastasio Helemara. J—9

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Dionisio Román Martín, vecino que fué de esta ciudad y vigilante de consumos hasta el día 27 de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, comparezca ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio y á las órdenes del Ilmo. señor Presidente de la misma, con el fin de recibirle declaración en las sesiones del juicio oral, que tendrán comienzo en indicado día y hora, referente á la causa criminal seguida contra Jenara García Huerta sobre desacato; apercibido que de no verificar su presentación le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 21 de Diciembre de 1889.—Mariano Herrero Martínez.—Por mandado de S. S., Anastasio Helemara. J—8574

D. Nicolás Carmona Martín, Juez accidental de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á Mariano Fernández, vecino que fué de esta ciudad, hoy de paradero ignorado, para que en el término de diez días comparezca á declarar en este Juzgado en sumario de oficio; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 27 de Diciembre de 1889.—Nicolás Carmona.—Por mandado de S. S., Miguel Pedrosa. J—8621

VALLADOLID—PLAZA

Por virtud de providencia dictada en este día por el Señor Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital, en la causa que se sigue por robo de dos reses vacunas y un pollino, verificado en el mes de Noviembre próximo pasado, cuyos ganados están á disposición de este Juzgado, ignorándose quiénes sean sus dueños, se ha acordado anunciarlo por el presente, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que les pertenezcan, insertándose en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que en el término de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se inserte en el último de los dos periódicos oficiales expresados, comparezcan ante dicho Juzgado para hacer la reclamación que crean convenir á sus derechos; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 4 de Enero de 1890.—V.º B.º—El Juez, Tomás Sancho.—Por mandado de S. S., Nicolás García por Navas. J—35

Por virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad en la causa que se sigue en averiguación del autor ó autores del robo cometido en la casa núm. 1 de la calle de León, se cita á la tes-

tigo Ezequiela Bravo Callejo, con el fin de practicar unos careos, para que en el término de ocho días, que empezarán á contarse desde la última inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia ó GACETA DE MADRID; apercibiéndola que si dentro de dicho término no comparece ante este Juzgado la parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 31 de Diciembre de 1889.—El Secretario, Antonio Navas. J—8725

VALLS

D. José Jiménez Torres, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre juegos prohibidos, se cita y llama á Martín Torres Masó, soltero, labrador, de veintisiete años de edad, y á Antonio Portuny Llagostera, labrador, viudo, de veinticuatro años de edad, vecinos ambos de Villalonga, para que dentro del término de diez días se presenten ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que les resultan y serles notificado el auto de procesamiento contra los mismos dictado; apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Daña en Valls á 30 de Diciembre de 1889.—José Jiménez.—El actuario. J—8708

VERÍN

D. Manuel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se interesa á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de tres pollinas, cuyas señas se expresan á continuación, que fueron sustraídas en la noche de ayer de las casas de Torcuato Delgado, Manuel González Guzmán y Luis Vaamonde, vecinos del pueblo de Abedes, en este distrito, y caso de ser habidas, serán conducidas á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia; pues así lo he acordado en sumario criminal que por consecuencia del indicado hecho me hallo instruyendo.

Dado en Verín á 3 de Enero de 1890.—Miguel de Entrambasaguas.—Por orden de S. S., Juan de San Román.

Señas de la pollina de Torcuato Delgado.

Alzada seis y media cuartas, color ceniciento claro, edad cuatro años; tiene unas señas naturales detrás de las orejas con que las distinguen los labradores para producción mular, su valor es aproximadamente 125 pesetas.

Idem de otra de Manuel González.

Alzada seis y media cuartas, color pardo oscuro, edad cuatro años; tenía detrás de la oreja derecha una señal como la anterior, su valor aproximado 125 pesetas.

Idem de otra de Lucio Vaamonde.

Alzada cinco cuartas, color negro y no moína, edad cerrada; tiene una cría de medio año, color igual, valor con la cría 50 pesetas. J—31

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez instructor de Verín y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Magín Fernández Gómez, hijo de Manuel y Pascua, natural, vecino y residente en Gudín, partido de Ginzó, de veinte años de edad, soltero, labrador, estatura baja y delgado, pelo, cejas y ojos castaños, nariz, boca y color regulares, tiene una cicatriz en la mejilla izquierda, y es hoyoso de viruelas; viste chaqueta, chaleco y pantalón de tela bastante usados, y borceguies de becerro buenos, y cuyo paradero se ignora, aunque se supone en Portugal, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Orense, se presente en la cárcel de esta población para responder á los cargos que le resultan en sumario que se le sigue y á otro en este Juzgado por robos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo procesado, poniéndole á mi disposición en caso de ser habido.

Dada en Verín á 31 de Diciembre de 1889.—Miguel de Entrambasaguas.—De su orden, Vicente Sola. J—8709

VIELLA

Por la presente, y en cumplimiento de lo acordado con providencia del día de ayer por el Juzgado de instrucción de este partido, en méritos de causa criminal sobre incendio de la cuadra del vecino de esta villa Manuel Fondevila, se cita á José Calbetó, vecino de la misma, cuyas circunstancias personales se ignoran, así como su paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente ante este Juzgado á fin de recibirle declaración en dicha causa con objeto de instruirle de los derechos consignados en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

En su virtud y para que tenga efecto, extendiendo la presente, que firmo en Viella á 29 de Diciembre de 1889.—Antonio España. J—8743

YESTE

D. Jesús Santoyo y Mañas, Juez municipal Letrado de esta villa de Yuste, é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Jacinto de Mata López, natural y vecino de Socobos, casado, jornalero, de sesenta y cuatro años, estatura regular, pelo cano, barba cana, frente regular, cejas grandes, ojos pardos y grandes, nariz regular, cara ovalada, color moreno, y viste ordinariamente sombrero; chaqueta y pantalón de tela de algodón, alpargatas de cara corta y camisa de lienzo del país, para que se presente en este Juzgado y pueda ingresar en el establecimiento penal correspondiente, á extinguir en él la pena de un año y nueve meses de prisión correccional que le impuso la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia territorial de Albacete en causa que se le siguió sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Aniceta Fernández Navarro.

Además, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción, Gobernadores civiles y Autoridades militares, y de mi parte les pido y ruego, se sirvan dictar las órdenes convenientes, para la busca, captura y remisión á este dicho Juzgado, con las seguridades convenientes, del expresado Juan Jacinto de Mata López; pues en así hacerlo administrarán justicia, quedando yo al tanto en iguales casos.

Dada en Yeste á 24 de Diciembre de 1889.—Jesús Santoyo.—De su orden, José María Hernández. J—8575

ZARAGOZA—PILAR

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar, en providencia de esta fecha, recaída en causa sobre lesiones á Dionisio Laborda Oruña, ha mandado que Pedro y Julián Barrull, gitanos ambulantes, sin domicilio fijo, residentes la mayor parte del año en la Rioja, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á prestar declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que llegue á conocimiento de los referidos Pedro y Julián Barrull, se expide la presente. Zaragoza 23 de Diciembre de 1889.—El Secretario, Luis Marín. J—8551

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado pende causa criminal contra José Arqué Bayona, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Gurreá de Gallego, casado, de unos cuarenta años de edad, sobre estafas; en cuya causa se acordó recibirle indagatoria, no habiendo podido tener efecto por haberse ausentado de esta capital, de donde era vecino, é ignorarse su actual paradero, y por auto de esta fecha he dispuesto publicar su llamamiento, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, con el fin indicado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado José Arqué Bayona contra el que se ha dictado auto de prisión, poniéndole á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas.

Dada en Zaragoza á 7 de Enero de 1890.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—De su orden, por indisposición de Don L. Moliner, Romualdo Paraíso. J—38

NOTICIAS OFICIALES

Tranvía de Bilbao.

Su situación el día 31 de Diciembre de 1888.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Concesión, vía y obras .....	869.755
Material móvil .....	235.680.70
Ganado, herraje y arneses .....	36.450
Talleres y materiales .....	73.138.74
Propiedades de la Sociedad .....	366.153.55
Obras y proyectos en ejecución .....	691.62
Vapores, pontones y embarcaderos .....	63.038.14
Telégrafo y mobiliario .....	12.161.98
Forrajes y envases (existentes) .....	6.387.51
Depósitos varios .....	5.361
Deudores diversos .....	1.324.83
Planos, estudios y proyectos .....	1
Banco de Bilbao (su saldo deudor) .....	4.275.20
Caja (existencia en metálico) .....	1.929.92
Fondo de amortización (saldo deudor) .....	27.098.99
	<b>1.703.448.18</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital 5.000 acciones de á 250 pesetas .....	1.250.000
Primer fondo de reserva (necesario) .....	75.000
Segundo fondo de reserva (voluntario) .....	175.000
Efectos por pagar .....	183.288.56
Cuentas corrientes .....	20.159.62
Créditos varios .....	
	<b>1.703.448.18</b>

El Presidente de la Junta directiva, Tomás J. de Epalza.—El Director Gerente, José J. Amann.—El Secretario Contador, Maximino de Elorriaga. X—945

Aguas sulfurosas y sulfhidricas.

Conforme á lo dispuesto en los estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas á la junta general ordinaria que habrá de celebrarse el miércoles 15 del actual á las doce de la mañana en el domicilio social, Olózaga, núm. 1, duplicado.

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que desde el día 1.º de Febrero próximo se pague á las acciones de la línea de Lérida á Reus y Tarragona, adheridas al contrato celebrado entre ambas Compañías, el cupón número 9, á razón de 7'50 pesetas por cédula.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Enero de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 9, Día 10. Includes entries for Deuda perpetua, pequeños, and Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 9 DE ENERO DE 1890

Table with columns: Deuda perpetua, Obligaciones de Cuba, Consolados ingleses. Lists foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'30 d. pesetas. ídem, á ocho dias vista, id. id., 26'28 id.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales, que no pudieron ser incluidos en la parte anterior, anteayer llovió en León; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en San Sebastián, León, Santander y Bilbao.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Enero de 1890.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION, ESTADO del cielo. Includes data for 6 AM, 9 AM, 12 PM, 3 PM, 6 PM, 9 PM.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las seis, el día 10 de Enero de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather conditions for various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, ídem de carnero, ídem de ternera, ídem de oveja, Despojos de cerdo, Tocino añejo, ídem fresco, ídem en canal, Lomo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, ídem mineral, Cok, Jabón, Patatas, Aceite.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, de 0'80 á 0'00 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Céntr. Lists revenue from various locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Madrid 10 de Enero de 1890.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: Clase, Precio. Lists prices for First, Second, and Third class guides.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, primera parte del primer semestre de 1888.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segunda parte del segundo semestre de 1887.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPIACION LEGISlativa del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo tercero de esta obra, que comprende el tercer trimestre de 1886, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Table with columns: Península, Provincias de Ultramar, Precio. Lists prices for Peninsula and Ultramar provinces.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Fegtera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (Planta baja del Ministerio de la Gobernación).

CODIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta, al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

SANTOS DEL DIA

San Higinio, Papa y mártir.

Cuarenta Horas en las Religiosas de Don Juan de Alarcón.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 46 de abono.—Turno 1.º—Orfeo.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 73 de abono.—Turno 3.º impar.—Justos por pecadores.—El mundo comedia es, ó el baile de Luis Alonso.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Serie 4.ª.—Turno 2.º.—Creced y multiplicaos.—Las guardillas.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los carboneros.—Las grandes potencias (estreno).—De Madrid á Paris.

TEATRO CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—La viga de las mujeres.—Los Reyes magos.—Tutor modelo.—Ki-ki-ri-ki.